ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

<table>
<tr><th colspan="2">1. INFORMACION GENERAL</th></tr>
<tr><td>MARCO LEGAL</td><td>Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones internas del Municipio de Tarqui Huila. Pero especialmente el Decreto 092 de 2017 que establece las condiciones para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro.</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>MARIA JULIANA TRUJILLO ALMARIO</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>07 DE JULIO DEL 2026</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>“PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. APOYEMOS EL DEPORTE Y LA RECREACION A TRAVES DE LOS INTERCOLEGIADOS 2026 GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. 2. MESAS DE PARTICIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 3. CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES CULTURALES DE LA COMUNIDAD TARQUEÑA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 248 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TARQUI, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 20 DE JULIO EN EL CENTRO POBLADO EL VERGEL; EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027”.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO TOTAL</td><td>El valor total del proyecto es por la suma de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($56,886,900,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. Distribuidos de la siguiente forma: APORTE DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($55,230,000,00) M/CTE; APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($1,656,900) M/CTE. NOTA: <u>El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes</u></td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>SECTOR</th><th>VALOR</th><th></th></tr>
<tr><td rowspan="2">2.3</td><td>33-CULTURA</td><td>$29,470,000</td><td rowspan="2">2026000324</td></tr>
<tr><td>41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</td><td>$2,900,000</td></tr>
<tr><td>2.3.</td><td>43-DEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>$19,599,607.13
$ 2,260,392.87
$1,000,000.00</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

CONCEPTO DEL GASTO	**INVERSIÓN** **CCPET**: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **FUENTE 123119.06**-ESTAMPILLA PRO CULTURA 60% INVERSION			
	INVERSIÓN **CCPET**: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **FUENTE:** 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GEN ERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION			
	INVERSIÓN **CCPET:** 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **FUENTE:** 1 .2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION			
	INVERSIÓN **CCPET:** 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **FUENTE:** 1.3.3.8.01-R.B. SGP-Propósito General-Deporte y recreación			
	INVERSIÓN **CCPET:** 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **FUENTE:** 1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION			
PLAN DE DESARROLLO	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**SUBPROGRAMA**	**PRODUCTO**
	33 - CULTURA	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	: 1603-Arte y cultura	3301053-Servicio de promoción de actividades culturales
	41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4102-Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	1500-1 ntersubsectorial Desarrollo Social	4102045-Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos"
	43-DEPORTE Y RECREACIÓN	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	1604-Recreación y deporte	4301037-Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte"

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

	43-DEPORTE Y RECREACIÓN	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	1604-Recreación y deporte	4301001-Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte"
TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN (DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 2)**			
CODIGO BPIN	202500000046475			
	202500000047816			
	202500000047755			
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo en Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila			
	Desarrollo Integral de Niños Niñas Adolescentes y sus Familias en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila			
	"Apoyo a la recreación la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila"			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y Deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándose en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

El Artículo 209 de la misma Carta Política, determinó que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Es así como La Constitución Política del Estado colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo.

Que de conformidad con el Artículo 311 corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de Tarqui Huila.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)"

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Que, dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

Ahora bien, la Constitución Política en los Art. 314 Y 315 y el literal b de numeral 3 del Art. 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las modalidades de selección y para celebrar contratos respectivamente.

Que, el artículo 355 de la constitución autoriza al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Por su parte la ley 136 de 1994; ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Como consecuencia de lo anterior, los gobernantes deben garantizar la inspección pública y responder por sus actos; así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la administración de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que esta obligación, "es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024 -2027”, aprobado mediante Acuerdo Numero 05 de 30 de mayo de 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes del acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para ***impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover:*** *los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación;* ***el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas**, **culturales**, **deportivas** y de promoción de la diversidad étnica colombiana*. Igualmente, el Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y a prevalencia del interés general.

Así mismo, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".* Las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Donde la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa de manera inequívoca el derecho que tienen todos los ciudadanos al acceso democrático a los bienes y servicios culturales y obligan al Estado a impulsar los procesos de actividades culturales, que fundamentan la identidad cultural de los conglomerados nacionales referidos así: "Toda persona, como miembro de la sociedad. tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

EL DEPORTE.

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 52, 64 y 67 **establece el deber del Estado de garantizar el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre** como elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas. Artículo 52: El Estado fomentará las actividades de creación, práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Artículo 64: es deber del Estado promover el acceso de los

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

trabajadores a los servicios de educación y recreación. Artículo 67: la educación formara al colombiano en la práctica del trabajo y la recreación.

Estos preceptos se desarrollan principalmente en la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), la Ley 934 de 2004 (por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Física), el Decreto 2845 de 1984 (que reglamenta el Sistema Nacional del Deporte) y la Ley 2236 de 2022 (por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales). Así mismo, la Ley General de Educación de 1.994 (115) hace referencia a los fines de la educación entre los que se encuentra la promoción y preservación de la salud resaltando la importancia de la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, estableciendo en su artículo 14 que el aprovechamiento del tiempo libre, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte debe ser obligatorio en todos los establecimientos oficiales o privados en todos los niveles.

Dicha normativa reconoce que el deporte y la recreación son derechos fundamentales que contribuyen a la formación física, mental y social de los ciudadanos, especialmente en la niñez y la adolescencia, tal como lo establece el artículo 44 de la Constitución, que los incluye entre los derechos esenciales de los menores. De igual manera, esta normativa tiene como objetivo general promover, planificar y ejecutar políticas públicas que impulsen la práctica deportiva en todos los niveles (formativo, competitivo y recreativo), garantizando el acceso equitativo para todos los colombianos, sin discriminación alguna. Además, busca fortalecer el Sistema Nacional del Deporte, integrado por entidades como Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), los institutos departamentales y municipales, las federaciones y ligas deportivas, bajo un marco de inclusión, transparencia y desarrollo sostenible.

Además, en el marco del derecho internacional, Colombia ha suscrito y ratificado una serie de instrumentos jurídicos que reconocen el deporte y la recreación como elementos esenciales para el desarrollo humano y social. Entre ellos, destacan la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO (2015) y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989). Estos acuerdos no solo han influido en el ordenamiento jurídico interno, sino que han orientado las políticas públicas hacia una visión más integral del deporte como herramienta de inclusión, paz y garantía de derechos.

La Carta Internacional de la UNESCO, establece principios fundamentales que Colombia ha adoptado como parte de su política de Estado desde la concepción del acceso al deporte y a la actividad física como un derecho universal, enfatizando su rol en la promoción de la salud, la educación y la cohesión social. Para un país como Colombia, marcado por profundas desigualdades, este enfoque ha sido crucial para diseñar programas que lleven el deporte más allá de las élites competitivas y lo conviertan en un vehículo de transformación social a través del cual el deporte deja de ser un fin en sí mismo para transformarse en un medio que fortalece el tejido social y reduce las brechas de inequidad.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada mediante la Ley 12 de 1991, consagra en su artículo 31 el derecho de los menores al juego, la recreación y la participación en actividades culturales y deportivas. Este mandato ha sido instrumental en la formulación de políticas como el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que garantiza espacios seguros para la práctica deportiva infantil. En un país donde miles de niños han sido afectados por el conflicto armado o la pobreza, el Estado Colombiano ha ratificado este tratado orientando a los programas que utilizan el deporte como estrategia de prevención del reclutamiento infantil, la explotación laboral y la violencia intrafamiliar. Proyectos como "Los Juegos Intercolegiados" son una herramienta en la que a través del deporte se previenen riesgos para las niñas, niños y adolescentes y además se reconstruyen el sentido de comunidad en territorios no solo urbanos, sino también rurales, fortaleciendo la identidad y el diálogo social entre estos territorios.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

En síntesis, la normatividad colombiana, alimentada por los tratos internacionales, ha permitido que se reconozca el deporte no solo como una disciplina competitiva, sino como un catalizador de cambio social. A través de ellos, el Estado traduce principios universales en acciones concretas que mejoran la calidad de vida de millones de colombianos, demostrando que el juego y la recreación son, en esencia, derechos que dignifican y construyen territorio.

En este sentido, la Alcaldía Municipal de Tarqui en su calidad de Estado colombiano, a través del presente proyecto, reafirma su compromiso con el fomento del deporte como herramienta de cohesión social, salud pública y proyección internacional, en concordancia con los principios constitucionales y los tratados internacionales ratificados por el país, promoviendo el deporte formativo a través de la celebración de los Juegos Intercolegiados 2026 en concordancia con el Plan de Desarrollo “Por Tarqui, con Resultados y de Corazón”.

Los Juegos Intercolegiados son una Herramienta de Transformación Social de competencias y encuentros, que fomenta el desarrollo deportivo, fortalece los valores y promueve la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia, motivando la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque ético, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia.

El deporte formativo que se desarrolla al interior de las instituciones educativas de Tarqui, constituye la más importante estrategia para la iniciación deportiva de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del municipio, dada la limitación de recursos que permitan cubrir la población y los tiempos que cubren las instituciones educativas, por lo que la celebración de los Juegos Intercolegiados 2026 se constituye como una estrategia prioritaria para la promoción del deporte formativo y la promoción deportiva, teniendo como antecedente que a nivel nacional, los Juegos Intercolegiados han demostrado su impacto en municipios con características similares a Tarqui. Por ejemplo, según reportes de Coldeportes (2023) en zonas rurales de Boyacá y Nariño, esta iniciativa ha logrado aumentar en un 40% la participación deportiva juvenil.

La celebración de los Juego Intercolegiados, además, busca universalizar el acceso al esparcimiento activo y combatir problemáticas críticas desde cuatro dimensiones estratégicas: Salud Pública**:** Frente al sedentarismo —factor de riesgo para enfermedades como obesidad y diabetes—, especialmente en poblaciones jóvenes con escasa oferta de actividades físicas estructuradas, esta agenda se erige como una política preventiva de primer orden. Inclusión Social**:** El 75% de la población rural de Tarqui enfrenta brechas históricas en acceso a oportunidades. Los programas deportivos, en especial los Juegos Intercolegiados, son herramientas efectivas para integrar territorios y democratizar el derecho al desarrollo. Proyección Deportiva**:** El municipio posee talento humano con potencial para competir a nivel departamental y nacional. Sin embargo, esto exige espacios de formación continua que trasciendan lo recreativo y apunten a la profesionalización de futuros atletas. Cohesión Comunitaria**:** El deporte, como lenguaje universal, consolida el tejido social, promueve liderazgos transformadores y refuerza la identidad cultural, aspectos clave para la construcción de capital social en Tarqui. En síntesis, los Juegos Intercolegiados no solo cumplen con un deber administrativo, sino que se configura como un eje transversal para el progreso equitativo del municipio, articulando salud, equidad, competitividad y unidad ciudadana.

Así pues, se sustenta que la celebración de los Juegos Intercolegiados es fundamental para promover un estilo de vida activo y saludable entre la población, así como para fortalecer el sentido de pertenencia y la identidad

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

comunitaria, principios que rigen la estrategia “El deporte es salud social” del plan de desarrollo “Por Tarqui con resultados y de corazón”. Está respaldada por la normatividad nacional vigente en Colombia, como la Ley 181 de 1995, que establece el Sistema Nacional del Deporte y la Recreación, y la Ley 1811 de 2016, que promueve la práctica del deporte como herramienta para la formación integral de los niños y jóvenes. Además, el Decreto 328 de 2010 regula la organización y funcionamiento de los Juegos Intercolegiados, garantizando la participación equitativa de todas las instituciones educativas y promoviendo la inclusión de diversas disciplinas deportivas.

MESA DE PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Mesa de Participación de NNA es un actor colectivo fundamental para el ejercicio y la garantía del derecho a la participación de NNA y debe ser entendido como un espacio de encuentro y de construcción de autonomía, y como una instancia de participación de la infancia y adolescencia en el sistema nacional de bienestar familiar, en el consejo de política social y en general en todo el ciclo de las políticas públicas en el territorio.

Que, el Código de la Infancia y la Adolescencia en el artículo 3° define las edades de niños, niñas y adolescentes así: Se entiende por niño o niña, las personas entre O y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.", señalando que las nuevas definiciones no deben afectar lo establecido en el artículo 34 del Código Civil'.

Que la Ley 1306 de 2009 modificó el artículo 34 del Código Civil Colombiano y a partir de allí se unifican la definición de niño en la edad de O a los 12 años y adolescente entre los 12 y los 18 años de edad.

Que la Ley 1855 de 2018, por el cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013, define a los jóvenes como toda persona que tenga entre 14 a 28 años de edad, quienes se encuentran en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía; y además estipula que la ciudadanía Juvenil pública es el ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

Que, para la Corte Constitucional los adolescentes son los jóvenes que no son mayores de edad, es decir, quienes no han cumplido los 18 años de edad, pero tienen la madurez y la capacidad para participar en los organismos privados o públicos que tengan como fin la protección de la juventud en virtud al artículo 45 de la Constitución; se trata entonces de los jóvenes que hayan cumplido entre 14 y 28 años de edad.

Que, a pesar que la Constitución no define las edades específicas para identificar qué grupo de personas son adolescentes, la Corte manifestó que la Constitución realizó dicha distinción con el objetivo de darle prevalencia a la participación que pueden tener los adolescentes dentro de la Sociedad, quienes por su mayor grado desarrollo y madurez deben ser integrados a la sociedad para tomar decisiones, así, los adolescentes que pueden ejercer derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo en instancias o espacios públicos son quienes hayan cumplido entre 14 y 17 años de edad.

Que, siguiendo el mandato Constitucional, la Ley 1098 de 2006, establece en su artículo 31, el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés y prescribe el deber del Estado y la sociedad de propiciar la participación activa en organismos públicos y

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Que el artículo 32 de la Ley antes en cita, prescribe el derecho de asociación y reunión de los niños, niñas y adolescentes sin más limitación que las que imponen la Ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor y establece que la "eficacia de los actos de los niños las niñas y los adolescentes se estará a la ley. pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que no afecten negativamente su patrimonio." (Subrayado por fuera del texto original)

Que en el Decreto No. 936 de 2013, artículo 13, dispone como responsabilidad del Municipio en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar "4. Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en todo el ciclo de la política pública".

Que, así mismo se encuentran las Mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar (Decreto 0447 de 2017) que constituyen la instancia técnica que profundiza y amplía el abordaje integral de la gestión para la garantía de sus derechos, siendo la unidad funcional que facilita la acción de articulación y coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar — SNBF, el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas y la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (Decreto 0448 de 2017), donde se asesora, coordina y propone el diseño e implementación de políticas y programas que mejoran la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes trabajadores o que se encuentran en riesgo por el desarrollo de actividades que se configuren como peores formas de trabajo infantil; y la Mesa de Participación (Decreto 0249 de 2019) como un espacio de encuentro que garantizan el desarrollo del derecho fundamental de la participación de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Tarqui Huila; todas estas instancias reglamentadas de manera autónoma.

CONMEMORACION 248 AÑOS MUNICIPIO DE TARQUI

El municipio de Tarqui Huila, en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones, mediante los programas y proyectos establecidos dentro del plan de desarrollo, específicamente los planteados en los sectores del cultura y recreación; debe adelantar los procesos contractuales requeridos con el fin de suplir las necesidades que surgen de los mismos. Lo anterior, conforme a la Ley 715 de 2001, la cual en su artículo 76 fija como competencias de los municipios, entre otras las siguientes:

76.8. En cultura
76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Que el Patrimonio Cultural Inmaterial abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia que comprende no solo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que hunden sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea de las comunidades y colectividades sociales. Alcanza, además, los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que son inherentes a dichos activos sociales. Este Patrimonio Cultural Inmaterial, transmitido de generación en generación, es constantemente recreado por comunidades y grupos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, proporcionando un sentido de identidad y promoviendo el respeto por la diversidad cultural.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 70,71 y 72 de la Constitución política de Colombia, el estado tiene el deber de promover, fomentar y proteger el acceso a la cultura y el patrimonio de la Nación. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 397 de 1997- Ley General de cultura- y su modificatoria, la Ley 1185 de 2008, determinan que las manifestaciones culturales en sus diversas expresiones constituyen fundamento de la nacionalidad y patrimonio inmaterial que debe ser preservado, promovido y difundido por el Estado.

En aras de garantizar los fines esenciales del estado, fue creado el plan de desarrollo nacional 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, dentro del cual, se encuentra el PLAN NACIONAL DE CULTURA 2024-2038, denominado “cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz ”, dicho plan tiene objetivo el desarrollo de la cultura libre de exclusiones; economías sociales, solidarias, alternativas populares y comunitarias, igualdad de género, acción climática, memoria y la inteligencia artificial en el contexto de la cultura, discriminaciones y sexismos y prácticas culturales en contextos urbanos.

Los enfoques que presenta el plan son los siguientes:

Biocultural: Relaciona los aspectos lingüísticos, culturales y biológicos, como una forma de establecer interacciones con el entorno. Este aspecto permitirá evaluar el cuidado de la vida, la biodiversidad y las culturas, las artes y los saberes; en sintonía con la garantía de los derechos humanos, culturales y colectivos de las comunidades.

Enfoque territorial: Para la creación de políticas públicas que vayan de acuerdo con las necesidades que tienen las comunidades en sus territorios, fortaleciendo la relación que se da ente los entes gubernamentales y los entes nacionales o locales; Se reconoce que es en los espacios locales y regionales donde se concreta el desarrollo cultural, mediante el despliegue de capacidades que generen mayor coherencia, pertinencia, corresponsabilidad y desarrollo autónomo.

Enfoque diferencial e interseccional: corresponde a todas las acciones afirmativas desde el sector donde se pueda contrarrestar los problemas de discriminación e inequidad que atraviesan las poblaciones. el sector cultural se reafirma en su propósito de generar, mantener y reconocer iniciativas que surgen desde y se dirigen a los diversos grupos poblacionales que, además de ejecutar procesos de visibilizarían, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural del país, promuevan escenarios para el diálogo y la justicia social

Enfoque de género: son las acciones desde las cuales se puede reflexionar sobre los roles y violencia de género, por lo cual, puedan superarse las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en su diversidad.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Enfoque intersectorial: Es un deber del Estado, pues este ha de velar de manera integral por la garantía de los derechos culturales implementando acciones conjuntas con los sectores de educación, trabajo, tecnologías de la información y las comunicaciones, salud, vivienda, comercio, entre otros; trata de la armonización entre sectores, permitiendo la eficiencia de las políticas culturales en materia de financiación, intervención y cobertura.

Producto de lo anterior, la gobernación Departamental del Huila estableció dentro del plan de desarrollo departamental, el programa "HUILA CRECE EN GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, CON ENFOQUE DIFERENCIAL", cuyo objetivo es fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y cultural; y salvaguardar el patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y el fomento de acceso a la cultura, favoreciendo el talento local y el desarrollo integral del Departamento del Huila.

Que el municipio de Tarqui fue fundado el 19 de julio de 1778 por Leónidas Ledesma, y desde su fundación ha ido contrayendo su historia a través de la música, sustentado en un mito que es: «todo el que tome agua de la quebrada del hígado, se volverá músico», de ahí que muchas generaciones han ido dejando el legado y sosteniendo esta aseveración como un presagio de quienes siguen está tradición.

Así mismo es un municipio reconocido por ser cuna de obispos, sacerdotes, pues es bien conocido que dos grandes jerarcas de la iglesia católica en esta comarca nacieron en este terruño, Monseñor Esteban Rojas Tovar, quien fuera el fundador de la diócesis de Garzón y un gran representante del episcopado de nuestro país, también Monseñor Jacinto Vásquez Ochoa, fue otra figura representativa del clero, así como un sinnúmero de sacerdotes que ha dado está municipalidad al servicio de la iglesia católica en todos los rincones.

Es por ello que la administración municipal de Tarqui Huila, exalta la importancia de conmemorar nuestras tradiciones y raíces que nos identifica como Taxqueños; lo cual a través de la conmemoración del cumpleaños de nuestro municipio el Ruiseñor del Huila, es una muestra de nuestra identidad y civismo por haber convertido este territorio colombiano ubicado en el centro sur del departamento del Huila entre la ramificación de la cordillera central y la margen izquierda del rio magdalena entre la quebrada Oporapa y las de Lagunilla, Minas y Tinco al norte. En un lugar acoger de propios y visitantes.
Con la celebración del día de la municipalidad, se logra la integración de la comunidad Tarqueña y de los municipios del departamento; fortaleciendo las costumbres y tradiciones del pueblo, mediante la realización de este evento en el que se desarrollaran actividades culturales, recreativas y lúdicas, para generar espacios de convivencia e intercambios culturales con la comunidad.

Que la Ley 60 de 1873, expedida por el Congreso de los Estados Unidos de Colombia, declara el 20 de julio como día festivo en conmemoración de la proclamación de la Independencia nacional en 1810. Esta ley, aprobada el 8 de mayo de 1873.

El 20 de julio es el día que simboliza la independencia de Colombia de la colonización española, por lo que esta fecha es la celebración patriótica más importante del país. Aunque se piensa que este fue el inicio de la campaña independentista, la verdad es que es parte de un proceso que empezó a finales del siglo XVIII y finalizó con la disolución de la Gran Colombia en 1830.

En 1808, con la usurpación del trono del rey Fernando VII por parte del imperio napoleónico y el vacío de poder que esto generó en las colonias latinoamericanas, empezó a aflorar en los criollos un sentimiento de autogobierno que se radicalizó cuando las Cortes de Cadiz no reconocieron esa autonomía. Más adelante, con la

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

revolución de 1909 -que concluyó con la declaración de Quito como provincia autónoma, se fomentó un sentimiento independentista en las otras colonias que se materializó con el llamamiento a cabildos abiertos, la conformación de juntas de gobierno y la proclamación de la autonomía de las provincias. La primera ciudad que declaró su autonomía en este proceso fue Cartagena, el 22 de mayo de 1810; a lo que siguió Cali el 3 de julio y El Socorro el 10 de Julio, para terminar con el famoso 20 de julio. (Universidad Nacional, 2010).

A partir de 1830, cuando la Gran Colombia fue disuelta, y las fronteras físicas de lo que hoy es el mapa político del norte de Suramérica se empezó a consolidar, casi como lo conocemos hoy en día, Colombia inició su labor de creación de íconos nacionalistas, entre estos la designación del 20 de Julio como día de la independencia nacional.

Es de resaltar que en la jurisdicción del municipio de Tarqui Huila, existen centros poblados que tradicionalmente vienen desarrollando eventos culturales, sociales y actividades de integración familiar; uno de ellos es el centro poblado el Vergel, quien se dispone a celebrar las festividades del 20 de julio, la cual cuenta con una trayectoria de 50 años de celebración; con la cual buscan años tras años rescatar los valores culturales, folclóricos y gastronómicos, que hacen parte de sus raíces tradicionales de cada uno de los pobladores de este sector.
El 20 de julio se celebra en Colombia el Día de la Independencia, recordando la revuelta que marcó el inicio del proceso de emancipación de España en 1810. Este día se conmemora la firma del Acta de la Revolución, un documento que sentó las bases para la formación de juntas de gobierno autónomas y el fin del dominio español en la Nueva Granada.

La firma del Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe marcó el inicio de la lucha por la independencia de Colombia. Aunque el proceso fue largo y complejo, con períodos de reconquista española, el 20 de julio se considera el punto de partida de la emancipación neogranadina.

En la actualidad, el 20 de julio se celebra con desfiles militares, actos cívicos y actividades culturales en todo el país, recordando el legado de aquellos que lucharon por la libertad y la soberanía de Colombia.
La importancia de la realización de estas fiestas radica en la magnitud de la participación, de grupos de danzas, artesanos, agricultores, músicos y cantantes, así como espectadores propios y visitantes, los cuales fortalecen los valores tradicionales de nuestra cultura, enmarcados en la presencia vigente de nuestra herencia autóctona, sumados a la enseñanza de las actuales y nuevas generaciones de los elementos propios de nuestra región, así como aquellos heredados de las diferentes corrientes presentes en nuestro país y de aquellas que se han apropiado como nuestras.

Las conexiones festividades emocional en honor y al cumpleaños del municipio fomentan el sentido de teniendo en cuenta la gran riqueza cultural y artística que identifica al Municipio de Tarqui Huila, por lo que se hace necesario desarrollar un evento que exalte y promueva las diferentes manifestaciones y expresiones culturales, artísticas y tradiciones de la región, con el fin de fortalecer y estimular la excelencia artística y cultural del Municipio. Se requiere diferentes apoyos logísticos para su normal ejecución, los cuales garanticen que su desarrollo se ejecute dentro de las mejores calidades de cumplimiento, esto con el fin de lograr que dichos eventos de tipo cultural y tradicional se realicen y se muestren en su dimensión para todos los habitantes del Municipio.

En este sentido, el presente Plan de Desarrollo dentro de su línea estratégica Tarqui con Seguridad Humana y Social; asume el compromiso de continuar forjando lazos entorno a nuestras tradiciones y costumbres culturales; las cuales transcienden de generación en generación. De ello se desprende la cultura y en consecuencia de la

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

identidad cultural, que permite vivenciar un acontecimiento de obligada mirada en el tiempo, una visión integral como catalizadora de las expresiones culturales, máxime cuando denotan huellas del tejido social que representan y cuyos intereses simbolizan y exteriorizan la identidad cultural de un pueblo según su tradición e historia.

Que en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado **"Apoyo en Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila"** con código BPIN 202500000046475; **"Desarrollo Integral de Niños, Niñas Adolescentes y sus Familias en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila"**, con código BPIN 202500000047816 y **Apoyo a la recreación la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila"con** código BPIN 202500000047755 e información complementaria, así:

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
33 - CULTURA	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	: 1603-Arte y cultura	3301053-Servicio de promoción de actividades culturales
41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4102-Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	1500-1 ntersubsectorial Desarrollo Social	4102045-Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos"
43-DEPORTE Y RECREACIÓN	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	1604-Recreación y deporte	4301037-Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte"
43-DEPORTE Y RECREACIÓN	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	1604-Recreación y deporte	4301001-Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte"

Por lo cual, se encuentra viable llevar el siguiente proceso por lo expresado en el Decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, lo cual nos obliga a realizar el siguiente análisis.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Por lo anteriormente dicho, cabe resaltar lo expresado por la SENTENCIA C-671 DE 2015 esta providencia precisa en su momento que:

"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, ***el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política****."*

Por otro lado, es importante hacer un análisis con lo emanado por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado mediante radicado No. **11001-03-06-000-2016-00221-00(2319)** con fecha del 30 de mayo del 2017, el cual expresa en síntesis lo siguiente:

*El artículo 355 de la Constitución de 1991 suprimió los auxilios parlamentarios, es decir los auxilios o donaciones estatales a personas naturales o jurídicas privadas, pero otorgó la facultad a las entidades públicas de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, conforme a los planes de desarrollo, y le confirió al Gobierno nacional la potestad de reglamentar directamente dicha contratación. La propia constitución le otorgó al Gobierno Nacional un espacio para dictar un reglamento autónomo, atendiendo el criterio de especificidad y con interpretación restrictiva, que regule todo lo concerniente a la modalidad contractual prevista en dicha norma, El Gobierno ha ejercido la mencionada facultad mediante la expedición de los Decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993, y más recientemente, el Decreto 92 de 2017, que constituyen entonces, una clase de estos reglamentos autónomos. En los demás espacios no regulados expresamente por el mencionado reglamento autónomo le corresponde la regulación al Congreso de la República, en virtud de su competencia general para "hacer las leyes", y más concretamente, para "expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional", de conformidad con lo dispuesto por los incisos primero y último del artículo 150 de la Constitución. En virtud de la autorización constitucional y del reglamento autónomo****, las entidades públicas pueden celebrar contratos con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación en favor de la entidad, estos contratos tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo. El término "recursos", de que trata el artículo 355****, no tiene un sentido restrictivo, sino que concuerda con el concepto de bien público que, como tal, es el que se daría mediante contrato de comodato a una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés. Este término se puede entender como: "Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa" e*

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

incluso "Bienes de toda índole" ***En síntesis, los organismos y entidades públicos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podían celebrar los denominados contratos de apoyo de programas y actividades de interés público, establecidos por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y reglamentados en su momento por el Decreto 777 de 1992, hoy en día establecido por el Decreto 092 de 2017****.*

Por ende, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada hoy en día por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".*

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de **personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión**, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, ***el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales,*** **deportivas** y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los **sectores más desprotegidos**.

En dicha norma (Decreto 092 /2017) reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan, el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer la necesidad.

Cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las ESAL se convierten en mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Por último, es importante resaltar que los **literales a) y c) del artículo segundo del decreto 092 de 2017 se encuentra en su momento suspendidos por la acción de Nulidad por inconstitucionalidad con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003),** la cual resolvió sobre la solicitud de suspensión provisional formulada por la parte demandante dentro del presente asunto.

Que, la administración municipal de Tarqui Huila, no cuenta con la capacidad técnica y operativa para realizar el acompañamiento a las actividades adelantadas en el marco de la cultura y el deporte; por lo cual requiere suscribir un convenio de cooperación y Asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tiene experiencia e idoneidad en la realización de actividades culturales, lúdicas, deportivas y artísticas.

Finalmente, una vez identificada la necesidad, se requiere "PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. APOYEMOS EL DEPORTE Y LA RECREACION A TRAVES DE LOS INTERCOLEGIADOS 2026 GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. 2. MESAS DE PARTICIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 3. CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES CULTURALES DE LA COMUNIDAD TARQUEÑA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 248 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TARQUI, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 20 DE JULIO EN EL CENTRO POBLADO EL VERGEL; EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027".

En conclusión, por lo anteriormente expresado, es procedente surtir el presente tramite, por la necesidad contemplada y para garantizar el cumplimiento de dicha necesidad y con ellos buscar la materialización del proyecto **"Apoyo en Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila"** con código BPIN 202500000046475; **"Desarrollo Integral de Niños, Niñas Adolescentes y sus Familias en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila"**, con código BPIN 202500000047816 y **Apoyo a la recreación la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en la vigencia 2026, municipio de Tarqui, Huila"con** código BPIN 202500000047755 y así velar por la continuidad de las tradiciones en el municipio de Tarqui, Huila, aprovechamiento del tiempo libre a través de los juegos Intercolegiados y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de las mesas de participación, para cumplir con el Plan de Desarrollo, ejecución de la presente necesidad que se ajusta a los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, puesto que se tiene como objeto beneficiar a la comunidad Tarqueña, sin que ello implique una contraprestación por parte de la entidad o el contratista y una relación conmutativa entra estos.

3. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Tarqui Huila, requiere adelantar un Convenio con el propósito de ""PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. APOYEMOS EL DEPORTE Y LA RECREACION A TRAVES DE LOS INTERCOLEGIADOS 2026 GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. 2. MESAS DE PARTICIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 3. CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES CULTURALES DE LA COMUNIDAD

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

TARQUEÑA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 248 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TARQUI, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 20 DE JULIO EN EL CENTRO POBLADO EL VERGEL; EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027".En aras de contribuir al cumplimiento de los proyectos de apoyo y acceso efectivo a procesos culturales, deportivos y garantizar las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes en la vigencia 2026 del municipio de Tarqui Huila, los cuales se encuentran inmersos dentro del plan de desarrollo municipal.

La Constitución Política en el artículo 355, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Es necesario dejar de presente que por medio de sentencia con Radicado No. 62003 del 06 de agosto de 2019, el honorable Consejo de Estado suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1º, los literales a y c del artículo 2º, el inciso segundo del artículo 3º y el inciso final del artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

La presente contratación se fundamenta en la siguiente normatividad, tanto internacional, nacional y local:

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Constitución Política de Colombia, en su Artículo 13, establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Constitución Política de Colombia, en su artículo 42, establece que: "El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables"

Ahora bien Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, concordante con el Concepto 2021020042415 de 2021 ,dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley.

Que las anteriores consideraciones son suficientes para establecer que el presente convenio se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En virtud de lo señalado anteriormente, el MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en la invitación pública y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL.) y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

4. TIPOLOGIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

5. OBJETO:

"PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. APOYEMOS EL DEPORTE Y LA RECREACION A TRAVES DE LOS INTERCOLEGIADOS 2026 GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. 2. MESAS DE PARTICIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 3. CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES CULTURALES DE LA COMUNIDAD TARQUEÑA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 248 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TARQUI, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 20 DE JULIO EN EL CENTRO POBLADO EL VERGEL; EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027".

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

14. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

ii. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1. LA ESAL se compromete a cumplir con el objeto del convenio.
2. Proveer de los elementos necesarios, de acuerdo a las descripciones técnicas estipuladas, para el desarrollo de cada uno de los Eventos.
3. LA ESAL se compromete a cumplir las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción de la ficha técnica que se presenta a continuación:

JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026					
Ítem	**ACTIVIDAD**	**Detalle**	**Cant.**	**Valor unitario**	**valor total**
ACTO INAUGURAL					
1	**SONIDO**	**ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL**: de 3.000 w, con las siguientes caracteristicas: 2 micrófonos de voz en el podium, una consola MG16, cables para bocinas Debera contar con el personal para su buen funcionamiento.	1	$ 600.000	$ 600.000
SUBTOTAL				**$ 600.000**	**$ 600.000**
JUEGOS INTERCOLEGIADOS MUNICIPAL					
2	**TRANSPORTE**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo tecnico de cada una de las instituciones educativas particapantes en los juegos intercolegiados Municipal consta desde las insitucion educativa ANTONIO RICAUTE MAITO hasta el casco Urbano deL Municipio de Tarqui con disponibilidad desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los dias 16 y 17 de julio de 2026.	**2**	$ 700.000	**$ 1.400.000**
3	**TRANSPORTE**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo tecnico de cada una de las instituciones educativas particapantes en los juegos intercolegiados Municipal consta desde las insitucion educativa EL VERGEL hasta el casco Urbano deL Municipio de Tarqui con disponibilidad desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los dias 16 y 17 de julio de 2026.	**2**	$ 700.000	**$ 1.400.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

4	**TRANSPORTE**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo tecnico de cada una de las instituciones educativas particapantes en los juegos intercolegiados Municipal consta desde las insitucion educativa SAN JUAN BOSCO LA ESMERALDA hasta el casco Urbano deL Municipio de Tarqui con disponibilidad desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los dias 16 y 17 de julio de 2026.	**2**	$ 700.000	**$ 1.400.000**
3	**TRANSPORTE**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo tecnico de cada una de las instituciones educativas particapantes en los juegos intercolegiados Municipal consta desde las insitucion educativa RICABRISA hasta el casco Urbano deL Municipio de Tarqui con disponibilidad desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los dias 16 y 17 de julio de 2026.	**2**	$ 700.000	**$ 1.400.000**
4	**JUZGAMIENTO**	Garantizar juzgamiento para competencia de Deporte de conjunto con equipo integrado por 3 arbitros y 1 coordinador por cada disciplina con sus respectivos elementos de juzgamiento (Planillas, idicadores y presentacion personal adecuada a la labor a desarrollar) en las disciplinas de futbol de salon,y futbol sala	14	$ 70.000	**$ 980.000**
5	**JUZGAMIENTO**	Garantizar juzgamiento para competencia de Deporte de conjunto con equipo integrado por 3 arbitros y 1 coordinador por cada disciplina con sus respectivos elementos de juzgamiento (Planillas, idicadores y presentacion personal adecuada a la labor a desarrollar) en las disciplina de futbol	2	$ 140.000	**$ 280.000**
6	**JUZGAMIENTO**	Garantizar juzgamiento para competencia de Deporte individual integrado por 2 arbitros y 1 coordinador por cada disciplina con sus respectivos elementos de juzgamiento (Planillas, idicadores y presentacion personal adecuada a la labor a desarrollar) en las disciplina de Atletismo con sus modalidaes y Ajedrez	4	$ 120.000	**$ 480.000**
7	**MEDALLAS**	Medallas metalizadas de 6 cm de diámetro, con cinta de 55 cm, personalizadas con imagen de la Alcaldía de Tarqui y los Juegos Intercolegiados 2026.	160	$ 12.000	**$ 1.920.000**
8	**HIDRATACIÓN**	Hidratación: pacas de 20 bolsas de agua x 300 ml.	70	$ 6.000	**$ 420.000**
9	**ALIMENTACIÓN**	Refrigerios: producto a base de harina de cereal horneado de 50 gr, con 40 gr. De queso, 20 grs. De mortadela o jamón, con bebida empacada de 400 ml y porcion de frutas debidamente empacado Para los participantes en los juegos intercolegiados (Jugadores, Cuerpo tecnico, Arbitros y coordinadores de la zona rural y urbana del municipio de tarqui Entregados en el sitio en que se celebren las actividades.	350	$ 5.000	**$ 1.750.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

10	**DIPLOMA**	Diploma de Participación Deportiva, 22x28 cm, papel fino de 240 grs. impreso a todo color, debidamente marcados con nombre y documento de identidad de cada deportista participante en los Juegos Intercolegiados.	350	5.000	**$ 1.750.000**
SUBTOTAL					**$ 13.180.000**
JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUBZONAL					
11	**TRANSPORTE**	Transporte ida y regreso participación zonal departamental ruta Tarqui-Pitalito, disponibilidad Para jugadores y cuerpo tecnico de las instituciones educativas que representaran al Municipio de Tarqui.	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
12	**TRANSPORTE**	transporte ida y regreso participación zonal departamental ruta Tarqui-Timana, disponibilidad Para jugadores y cuerpo tecnico de las instituciones educativas que representaran al Municipio de Tarqui.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
13	**UNIFORMES**	Uniformes: Camiseta, pantaloneta en tela madeira o similar, en transfer, camiseta marcada con el número y nombre del equipo en la espalda, escudo de la Alcaldía de Tarqui y logo del INDER Huila.	70	$ 75.000	$ 5.250.000
SUBTOTAL					**$ 7.650.000**
ZONAL DEPARTAMENTAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS CATEGORIA " PREJUVENIL Y JUVENIL" AJEDREZ - ATLETISMO- TENIS DE MESA					
14	**ALIMENTACIÓN**	desayuno tipo americano o equivalente, preparado bajo condiciones óptimas de higiene e inocuidad alimentaria, destinado a los jueces del Zonal Departamental Individual de los Juegos Intercolegiados 2026. Cada desayuno deberá incluir como mínimo: una (1) bebida caliente (café, chocolate o aromática), una (1) bebida fría (jugo natural o fruta entera), una (1) porción de proteína (huevo en cualquiera de sus preparaciones, queso o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (pan, arepa, tostadas o similar) y un (1) acompañamiento adicional según el menú del establecimiento. El servicio deberá suministrarse en el horario establecido por la entidad contratante, garantizando puntualidad, calidad, adecuada manipulación de alimentos, cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y atención oportuna a los requerimientos.	11	$ 16.000	**$ 176.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

15	**ALIMENTACIÓN**	almuerzo destinado a los jueces del Zonal Departamental Individual de los Juegos Intercolegiados 2026, preparado y servido bajo estrictas condiciones de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, conforme a la normatividad sanitaria vigente. Cada almuerzo deberá estar compuesto, como mínimo, por una (1) porción de proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (arroz, papa, yuca, plátano o pasta), una (1) porción de ensalada fresca, una (1) porción de leguminosas cuando corresponda al menú, una (1) bebida no alcohólica (jugo natural o refresco), y un (1) postre o fruta. El servicio deberá garantizar una alimentación balanceada, suficiente y adecuada para el desarrollo de las actividades deportivas, con menús variados durante los días del evento, evitando la repetición de preparaciones consecutivas.	11	$ 18.000	**$ 198.000**
16	**ALIMENTACIÓN**	cena destinada a los jueces del Zonal Departamental Individual de los Juegos Intercolegiados 2026, preparada y servida bajo condiciones óptimas de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. Cada cena deberá incluir, como mínimo, una (1) porción de proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (arroz, papa, yuca, plátano, pasta o similar), una (1) porción de ensalada fresca o verduras cocidas, una (1) bebida no alcohólica (jugo natural o refresco) y un (1) postre o fruta, garantizando una alimentación balanceada y acorde con los requerimientos nutricionales de los jueces durante el desarrollo del evento deportivo.	11	$ 16.000	**$ 176.000**
16	**HOSPEDAJE**	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN SENCILLA CON AIRE ACONDICIONADO: Prestación del servicio de alojamiento en habitación sencilla, dotada con aire acondicionado en óptimas condiciones de funcionamiento, cama, baño privado con agua potable, suministro permanente de agua fría y caliente (cuando aplique), televisión, acceso a internet inalámbrico (Wi-Fi), mobiliario básico (mesa o escritorio, silla y clóset), elementos de aseo personal, toallas limpias y servicio diario de limpieza, destinado al alojamiento de los jueces del Zonal Departamental Individual de los Juegos Intercolegiados 2026.	11	$ 80.000	**$ 880.000**
SUBTOTAL					**$ 1.430.000**
TOTAL PRESUPUESTO JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026					**$ 22.860.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

MESAS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; MESAS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**ALIMENTACION**	**ALMUERZOS PUESTOS DONDE INDIQUEN:** OPCION 1: 1/4 de pollo broaster, acompañado de porción de arroz, torta de maíz, miel, ensalada hawaiana, ensalada rusa, consomé y jugo natural en agua vaso de 10 onz. OPCION 2: 1/4 de pollo asado a la piña, acompañado de porción de arroz, papa salada, arepa, torta de pasta, consomé y jugo natural en agua vaso de 10 onz. OPCION 3: Carne de cerdo asada por 300 Gr, acompañado con porción de arroz, yuca, maduro asado, natilla, arepa y jugo natural en agua vaso de 10 onz. (Asado huilense)	50	18.000	$ 900.000
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS					$ 900.000
ITEM	**ACTIVIDAD**	**CLASE DE SERVICIO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poblado Quituro hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	1	$ 500.000	$ 500.000
3	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poablado Maito hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	1	$ 500.000	$ 500.000
4	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poablado Ricabrisa hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	1	$ 500.000	$ 500.000
5	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poablado La Esmeralda hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	1	$ 500.000	$ 500.000
SUBTOTAL					$ 2.000.000
TOTAL PRESUPUESTO MESAS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES					**$ 2.900.000**

CELEBRACION CUMPLEAÑOS TARQUI Y CELEBRACION FIESTAS TRADICIONALES 20 DE JULIO CENTRO POBLADO EL VERGEL					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

1	**SONIDO**	**ALQUILER SONIDO ESTATICO EN LA CONMEMORACION DE LOS 248 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TARQUI,** para los actos protocolarios, con las siguientes caracteristicas: Alquiler de sonido profesional 20.000 W, 4 micrófonos de voz en el podium, 2 micrófonos tambora, Consola con 4 canales analogicos, cable encauchetado para las cabinas, 4 bajos dobles de 18", 6 cabinas arrays dobles de 12", procesador digital de audio y personal para su buen funcionamiento	1	$ 2.500.000	**$ 2.500.000**
2	**NUMERO**	Números elaborados en material MDF de 1.50 centimetros de alto, por 60 cm de ancho, el diseño de los numeros 2,4 y 8 decorado con las siguientes caracterisiticas (color blanco y bombillos led) .	1	$ 200.000	**$ 200.000**
3	**DECORACION TARIMA**	Una mesa principal banquetera de material plastico de 1,8 metros de larga x 80 cm de ancho (40) con su respectivo mantel decorativo con un centro de mesa de 50 cm por 3. cm de alto que consta de heliconias, girasol, opalos y follajes, 15 forros de sillas para la mesa principal de 90cm de alto x 50cm de ancho, flores en fomi en tamaño grande, mediano y pequeño colores fucsia y amarillo. Cada flor debe contener 5 petalos de medidas de 50, 40 y 30 cm para la tarima principal acompañadas de hojas verdes, maqueta de pastel de cumpleaños elaborada en icopor de 1 metro de alto de 3 pisos de 70, 60 y 50 cm de circunferencia y decorada con flores en fomi.	1	$ 1.300.000	**$ 1.300.000**
4	**DECORACION**	arreglos florales de 80 cm de alto x 1 metro de ancho (heliconias rojas, anturios, golden, girasoles) follajes (rusco, Eucalipto y solidago amarillo) para el templo parroquial	3	$ 150.000	**$ 450.000**
6	**EUCARISTIA**	Pago celebracion Eucaristica en la conmemoracion de los 248 años del Municipio de Tarqui	1	$ 30.000	**$ 30.000**
7	**OFRENDA**	**ofrendas:** con las siguientes caracteristicas paquete de Hostias y vino sobre bandeja decorada con flores - figura de Mapa elaborado .y recortado en vinilo alusivo al municipio de Tarqui con el número 248 y sobre bandeja de acero y veladora de 20 cm de alto.	1	$ 276.900	**$ 276.900**
	CORO	Coro de musica sacra para eucaristía que lo integran una organeta, saxofon, una cantante.	1	$ 400.000	**$ 400.000**
8	**SILLAS**	alquiler de sillas rimax sin brazos	200	$ 1.200	**$ 240.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

9	**SONIDO**	**SONIDO ESTATICO: CELEBRACION FIESTAS TRADICIONALES DEL 20 DE JULIO EN EL CENTRO POBLADO EL VERGEL**.sonido profesional y con amplificación: Sonido de 50000W, con las siguientes características: 4 micrófonos de voz en el podium, 2 micrófonos tambora, 12 cabinas array 6 bajos dobles todo con su estructura de 6 metros de altura jinas y truss 20 par led 6 cabezas móviles bem 230. ... 6 monitores de piso activos 2 bajos más equipo de bajo harkey 2 monitor para pitos kid batería micrófonos para voces y demás consola digital x 32 procesos dbx para el pa y un proceso beringer para la monitoria para el show lanza llamas dos geicer lanza llamas ventury; con su respetivo Dj para la animacion y personal para su buen funcionamiento en los dias 18, 19 y 20 del mes de Julio de 2026 transporte con cargue y descargue desde la zona urbana de tarqui hasta el centro poblado **EL VERGEL**	1	$ 9.000.000	**$ 9.000.000**
10	**ORQUESTA**	Grupo musical con minimo 7 integrantes, reconocido a nivel departamental, con sus respectivos instrumentos los cuales son: Piano, Keytar,2 congas, 1 timbal, 2 platillos, 1 redoblantes, 1 guiro y efectos especiales como lanza llamas, presentacion que se llevara a cabo en centro poblado Vergel.	1	$ 10.600.000	**$ 10.600.000**
11	**SAYCO Y ACINPRO**	Efectuar los pagos a SAYCO Y ACINPRO por los días de fiestas en el centro poblado el vergel	1	$ 1.700.000	**$ 1.700.000**
12	**TRANSPORTE BANDA MUSICO MARCIAL**	Transporte ida y regreso para 40 personas integrantes de la banda musico marcial, para el acompañamiento del desfile del cumpleaños número 248 del cumpleaños de Tarqui. Garzon- Tarqui	1	$ 1.000.000	**$ 1.000.000**
13	**ALIMENTACION**	ALMUERZOS - PUESTOS DONDE INDIQUEN LA ENTIDAD: OPCION 1: 1/4 de pollo broaster, acompañado de porción de arroz, torta de maíz, miel, ensalada hawaiana, ensalada rusa, consomé y jugo natural en agua vaso de 10 onz. OPCION 2: 1/4 de pollo asado a la piña, acompañado de porción de arroz, papa salada, arepa, torta de pasta, consomé y jugo natural en agua vaso de 10 onz. OPCION 3: Carne de cerdo asada por 300 Gr, acompañado con porción de arroz, yuca, maduro asado, natilla, arepa y jugo natural en agua vaso de 10 onz.	60	18.000	**$ 1.080.000**
15	**MEDALLAS**	Medallas metalizadas de 6 cm de diámetro, con cinta de 55 cm, personalizadas con imagen de la Alcaldía de Tarqui como reconocimiento a la Policia Nacional 2026.	25	$ 12.000	**$ 300.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

16	**RECONOCIMIENTO RESOLUCIONES**	Resoluciones de reconocimiento a la policia nacional en papel pergamino tmaño carta de 180 gr en impresion laser a color decoradas con cinta de la bandera de tarqui.	25	$ 12.000	**$ 300.000**
17	**CUPCAKES**	CUPCAKE peso aproximado entre 50 y 90 gramos, elaborado en masa suave humeda y esponjosa decorado en crema de color fucsia, amarillo y verde	500	$ 3.500	**$ 1.750.000**
TOTAL PRESUPUESTO CELEBRACION CUMPLEAÑOS TARQUI Y CELEBRACION FIESTAS TRADICIONALES 20 DE JULIO CENTRO POBLADO EL VERGEL					**$ 31.126.900**

TRANSPORTE			
1	**TRANSPORTE JUEGOS INTERCOLEGIADOS MUNICIPAL**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo técnico de cada una de las instituciones educativas participantes en los juegos Intercolegiados Municipal consta desde la institución educativa ANTONIO RICAUTE MAITO, institución educativa EL VERGEL, institución educativa SAN JUAN BOSCO LA ESMERALDA Y institución educativa RICABRISA hasta el casco Urbano del Municipio de Tarqui con disponibilidad desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los días 16 y 17 de julio de 2026.	**GLOBAL (precio incluido dentro del presupuesto official)**
2	**TRANSPORTE JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUBZONAL**	Transporte ido y regreso participación zonal departamental ruta Tarqui-Pitalito, disponibilidad Para jugadores y cuerpo técnico de las instituciones educativas que representaran al Municipio de Tarqui.	**GLOBAL (precio incluido dentro del presupuesto official)**
		transporte ido y regreso participación zonal departamental ruta Tarqui-Timaná, disponibilidad Para jugadores y cuerpo técnico de las instituciones educativas que representaran al Municipio de Tarqui.	
3	**TRANSPORTE MESAS DE PARTICIPACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poblado Quituro hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	**GLOBAL (precio incluido dentro del presupuesto official)**
		Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poblado Maito hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	
		Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poblado Ricabrisa hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

		Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poblado La Esmeralda hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	

APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 55.230.000**
APORTE SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE	**$ 1.656.900**
TOTAL, PROYECTO, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS	**$ 56,886,900**

El valor total del proyecto es por la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($56,886,900) M/CTE** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. Distribuidos de la siguiente forma**: APORTE DEL MUNICIPIO**: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($55,230,000,00) M/CTE APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($1,656,900,00) NOTA: *El aporte o porcentaje a portado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes***. los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del convenio, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

NOTA: *El aporte o porcentaje aportado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes, lo cual deberá estar incluido dentro de la propuesta económica.*

4. Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
6. LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio.
7. LA ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL, y hacer entrega del respectivo comprobante de pago.
8. Entregar informes donde se relacione de manera detallada las actividades desarrolladas y elementos entregados.
9. Garantizar la entrega de los incentivos y/o aportes económicos de las diferentes actividades a realizarse en el marco de los eventos.
10. Dar estricto cumplimiento a los cronogramas del evento.
11. Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades.
12. Realizar la coordinación con los organismos de bomberos, policía nacional, hospital para garantizar la seguridad de la realización de del evento.
13. Contar con personal idóneo y preparado para atender los planes de emergencias.
14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

15. Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del convenio.
16. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del convenio sin importar que algún ítem no esté descrito ni discriminado en el anexo técnico.
17. Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades contratadas, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades.
18. Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato,
19. Dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas.
20. Las demás inherentes al objeto contractual.

iii. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio, a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tarqui Huila.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del municipio de Tarqui en cabeza del **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MERITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	REGIMEN ESPECIAL
					X

9. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual, y post-contractual, es el previsto en normas de rango constitucional sabemos que es el artículo 2,44,287,311,313,315 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, ***convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo***. Igualmente, esta misma disposición señala que ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

La Corte Constitucional, se ha pronunciado sobre el alcance de la prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política en los siguientes términos: *Esta Corporación ha tenido la oportunidad de determinar, en varias oportunidades, los alcances de la prohibición constitucional de los auxilios y las donaciones. En ellas ha concluido que la Constitución no prohíbe que el Estado transfiera a los particulares, sin contraprestación económica, recursos públicos, siempre y cuando tal transferencia tenga un sustento en principios y derechos constitucionales expresos. Esa es la única forma de armonizar la prohibición de los auxilios y donaciones (CP Art 355) con los deberes sociales de las autoridades colombianas, que derivan de la adopción de la fórmula política del Estado social de derecho (CP art. 1 °) y de los fines que le son inherentes (CP art. 2°), entre los cuales ocupa un lugar preponderante la búsqueda de un orden justo, en donde la igualdad sea real y efectiva (CP arts. 2 y 133).*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".*
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes […]".

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que las entidades públicas al celebrar un convenio de asociación con previa existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, cuando en etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2.007 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a convenir y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso competitivo o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la invitación que determine las exigencias del convenio.

En atención a los argumentos descritos anteriormente, el presente proceso de selección debe desarrollarse bajo los parámetros del artículo ***4 del decreto 092 de 2017, que establece y reglamenta el proceso competitivo*** para la celebración de convenios de asociación cuando existan más de una ESAL de reconocida idoneidad.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. es decir, la constitución política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

De conformidad a la necesidad establecida, se hace necesario llevar a cabo un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que tenga por objeto promover y adelantar actividades con el fin de contribuir a las diferentes expresiones artísticas, culturales, deportivas –recreativas y las mesas de participación de los niños, niñas y adolescentes; que hacen parte de nuestra identidad, mediante programas que implementen actividades de apoyo a la recreación y la cultura. las mesas de participación de los niños, niñas y adolescentes para la vigencia 2026 en el municipio de Tarqui, Huila. La ESAL deberá acreditar su tener experiencia e idoneidad frente al conocimiento en el trabajo programas que cumplan con los objetivos impuestos en el plan de desarrollo y actividades antes mencionadas.

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
33 - CULTURA	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	: 1603-Arte y cultura	3301053-Servicio de promoción de actividades culturales

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4102-Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	1500-1 ntersubsectorial Desarrollo Social	4102045-Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos"
43-DEPORTE Y RECREACIÓN	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	1604-Recreación y deporte	4301037-Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte"
43-DEPORTE Y RECREACIÓN	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	1604-Recreación y deporte	4301001-Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte"

Que el Decreto 092 del 2017, en su ARTÍCULO 4º. *Establece:*

> ***"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal ***deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*** Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

Bajo los mencionados presupuestos jurídicos, el Municipio de Tarqui con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramientas electrónicas públicas convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para que concurran aunando esfuerzos destinados a dar cumplimiento a los cometidos del plan de desarrollo Municipal, mediante el cumplimiento del siguiente objeto: "PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. APOYEMOS EL DEPORTE Y LA RECREACION A TRAVES DE LOS INTERCOLEGIADOS 2026 GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. 2. MESAS DE PARTICIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 3. CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES CULTURALES DE LA COMUNIDAD TARQUEÑA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 248 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TARQUI, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 20 DE JULIO EN EL CENTRO POBLADO EL VERGEL; EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027”. Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta entidad que el objeto de las ESAL concurrentes correspondan al programa a desarrollar mediante el presente proceso, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

a. Aspectos Generales del Mercado

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este contexto, para los efectos de esta guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE[2]- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público. En consecuencia, en el marco del análisis del sector, la Entidad Estatal debe entender y conocer: a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b] cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y c) cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su

[2] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública. Recuperado de: https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDERecomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

necesidad. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está consignado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 1 y el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, estatuto tributario y normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales civiles y lo establecido en el pliego de condiciones.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Para garantizar los principios de la contratación estatal, como la transparencia, responsabilidad, economía, sujeción a la Ley colombiana, la función administrativa, la planeación, su adecuación a los planes de inversión institucional y por la cuantía del contrato.

En relación con el apoyo y atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en la vigencia 2026 del municipio de Tarqui Huila, los cuales se encuentran inmersos dentro del plan de desarrollo municipal; con el cual se busca garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, recreación-esparcimiento y prevención de la salud de las personas mayores beneficiadas con este programa; Potenciar habilidades y destrezas que propicien el fortalecimiento de la autonomía, la participación y las redes familiares y sociales en las personas mayores

Ahora bien, Alcaldía del Municipio de Tarqui; debe celebrar un convenio para “aunar esfuerzos entre el municipio de Tarqui Huila y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar las actividades culturales de carácter artístico patrimonial y artesanal relacionadas en las festividades de san juan y san pedro; así como el desarrollo de actividades dirigidas a la población adulto mayor. Debido a varios motivos:

1. **Eficiencia y coordinación:** Un convenio permite una mejor coordinación entre las diferentes entidades y organizaciones involucradas, asegurando que todos los aspectos logísticos, administrativos y operativos se manejen de manera eficiente y sin duplicidades.

2. **Optimización de recursos:** Al unir esfuerzos, se puede optimizar el uso de recursos disponibles, tanto humanos como materiales, lo que puede reducir costos y mejorar la calidad del evento.

3. **Responsabilidad compartida:** Un convenio establece claramente las responsabilidades de cada parte involucrada, lo que facilita la gestión y resolución de problemas que puedan surgir durante la organización del festival.

4. **Transparencia y rendición de cuentas:** La formalización de un convenio garantiza la transparencia en la gestión de los recursos y la rendición de cuentas, lo que es fundamental para mantener la confianza de la comunidad.

Por lo tanto, celebrar un convenio es una estrategia efectiva para asegurar el éxito de las actividades y servicios que se pretenden implementar a través de los centros vida, optimizando recursos y esfuerzos; así como garantizando una organización eficiente y transparente.

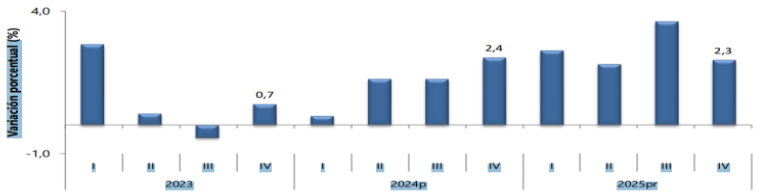
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Anudado a lo anterior, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB ha experimentado fluctuaciones en su crecimiento económico.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística publicó las cifras de crecimiento económico correspondientes al cuarto trimestre de 2025pr, el PIB en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo del año anterior.

En el cuarto trimestre de 2025pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 2,3%[1]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del valor agregado del cuarto trimestre de 2025pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crece 4,8% y contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

- **Enfoque de la producción**

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2024p - IV / 2023 - IV	2025pr - IV / 2024p - IV	2025pr - IV / 2025pr- III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-5,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	-0,5	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,3	2,9	0,8
Construcción	-1,2	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,5	3,4	1,6
Información y comunicaciones	0,9	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	-0,5	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,3	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,4	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,7	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,7	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,3**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	3,0	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,4**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

- **Enfoque del gasto**

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
Cuarto trimestre 2025pr

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2024p - IV / 2023 - IV	2025pr - IV / 2024p - IV	2025pr - IV / 2025pr- III
Demanda final interna[2]	3,7	2,3	-1,0
Gasto de consumo final[3]	3,5	3,8	0,4
Formación bruta de capital[4]	4,7	-9,3	-8,9
Exportaciones	2,2	1,2	1,2
Importaciones	7,6	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	**2,4**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto: año total 2025

- **Enfoque de la producción**

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 3). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Tabla 3. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual en volumen[1] por actividad económica
2024ᵖ - 2025ᵖʳ año total

Actividad económica	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución* al valor agregado
	2024ᵖ - 2023	2025ᵖʳ - 2024ᵖ	2025ᵖʳ
Comercio al por mayor y al por menor[2]	1,2	4,6	0,9
Administración pública, defensa, educación y salud[3]	4,1	4,5	0,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[4]	8,2	9,9	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,1	3,1	0,3
Industrias manufactureras	-2,6	1,9	0,2
Actividades inmobiliarias	2,2	2,0	0,2
Actividades financieras y de seguros	1,1	2,8	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[5]	-0,4	1,3	0,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[6]	2,5	1,1	0,1
Información y comunicaciones	-0,2	1,0	0,02
Construcción	0,1	-2,8	-0,1
Explotación de minas y canteras	-3,4	-6,2	-0,3
Valor agregado bruto	**1,6**	**2,7**	**2,7**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,5	2,5	
Producto Interno Bruto	**1,5**	**2,6**	

Fuente: DANE, PIB T

- **Enfoque del gasto**

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr , esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Tabla 4. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual en volumen[1] por componentes del gasto
2024ᵖ - 2025ᵖʳ año total

Componente del gasto	Tasa de crecimiento anual (%) en volumen		Participación* (%) por componente del gasto 2024ᵖ
	2024ᵖ - 2023	2025ᵖʳ - 2024ᵖ	
Demanda final interna[2]	1,6	3,9	-
Gasto de consumo final[3]	1,5	4,2	87,7
Formación bruta de capital[4]	2,4	2,1	16,5
Exportaciones	0,4	1,8	16,1
Importaciones	1,2	8,4	-20,2
Producto Interno Bruto	**1,5**	**2,6**	

Fuente: DANE, PIB_T

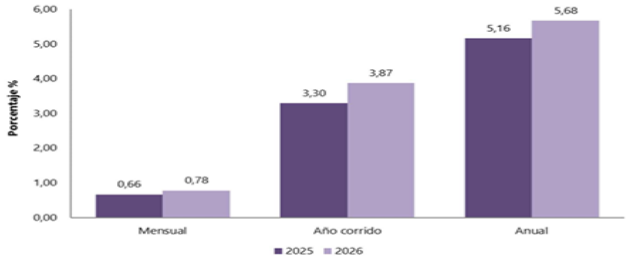
- **COMPORTAMIENTO MENSUAL IPC**

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

- Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

- Variaciones y contribuciones de las subclases

En el mes En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).
Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	5,52	0,08
Combustibles para vehículos	2,48	0,08
Arriendo imputado	0,55	0,07
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	3,82	0,05
Carne de res y derivados	1,68	0,04
Papas	8,05	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Huevos	3,92	0,03
Gas	2,13	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

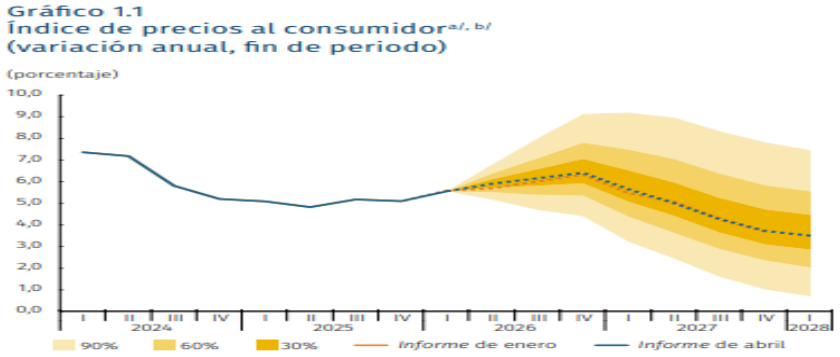
Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

- INFLACIÓN

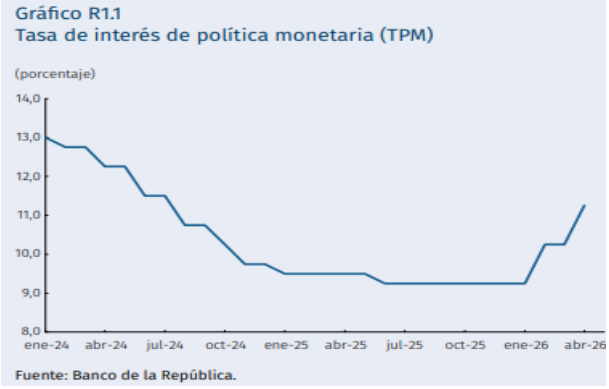
Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

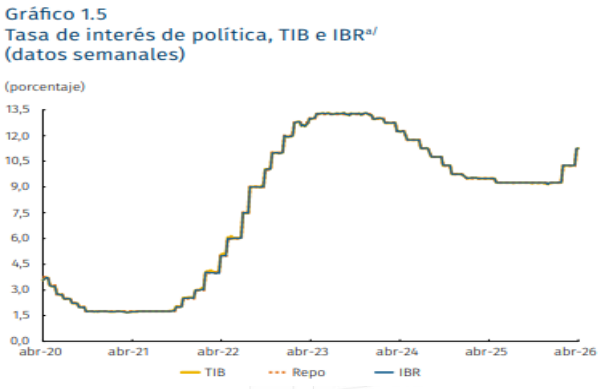
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Comportamiento de la inflación y precios[3]
Durante el primer trimestre la inflación total anual (5,6 %) aumentó y se alejó aún más de la meta del 3 %. Los diferentes sectores de la economía esperan que, en el resto del año, la inflación continúe aumentando. El crecimiento económico se ha moderado, pero el nivel de gasto del país continúa elevado y supera niveles sostenibles. La dinámica de la demanda interna sigue impulsada por un consumo fuerte de los hogares y por el impulso fiscal del gobierno, entre otros. En este contexto, de excesos de gasto y de una inflación que continuaría aumentando en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República elevó la tasa de interés de política para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.



La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) decidió, por mayoría, aumentar la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos (pb) en su reunión de marzo de 2026 (ver Recuadro 1) y, por unanimidad, mantenerla inalterada en un 11,25% en su reunión de abril (Gráfico 1.5).





- **ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)**

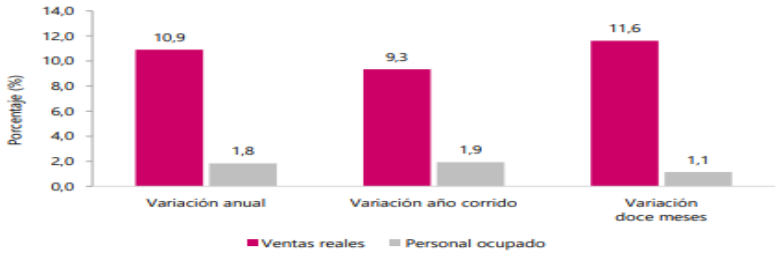
[3] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/23e6780c-fe1f-468b-8987-8fd4297a6145/content

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Febrero 2026

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Febrero 2026 P



Fuente: DANE, EMC.

Evolución de las principales variables para el total nacional

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses P
Total nacional
Febrero 2026

Indicador	Variación anual **Febrero 2026 / febrero 2025**	Variación año corrido **Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025**	Variación doce meses **Marzo 2025 - febrero 2026 / marzo 2024 - febrero 2025**
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,9	9,3	11,6
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	6,8	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,7	9,7	11,4
Total Personal ocupado	1,8	1,9	1,1

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales
Variación anual
Febrero 2026 / febrero 2025
En febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025 P

	Febrero 2026 / febrero 2025	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	4,0	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido
Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025

En el periodo de enero a febrero de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 9,3%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,0 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025[P]

Líneas de mercancías	Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**9,3**	**9,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	28,7	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,6	2,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,7	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	38,1	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	17,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,4	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,0	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	3,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,6	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	8,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,5	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	6,3	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,9	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,7	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-3,0	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido
Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025

En el periodo de enero a febrero de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 18,8%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,6%, aportando en conjunto 6,1 puntos porcentuales.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025[P]

Líneas de mercancías	Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**9,3**	**9,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	28,7	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,6	2,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,7	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	38,1	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	17,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,4	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,0	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	3,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,6	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	8,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,5	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	6,3	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,9	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,7	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-3,0	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

- **MERCADO LABORAL**[4]

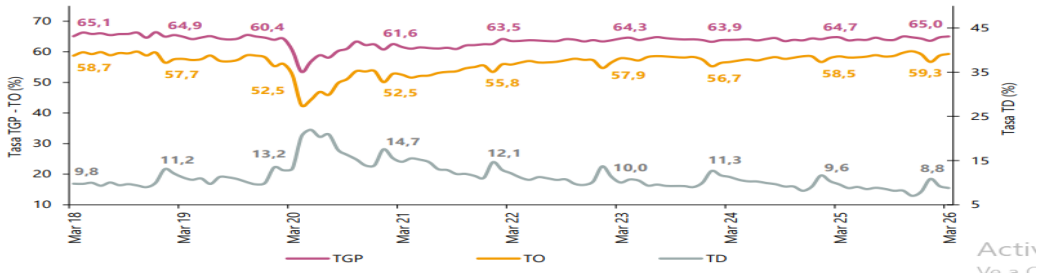
[4] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2026.pdf

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Principales indicadores del mercado laboral
Marzo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



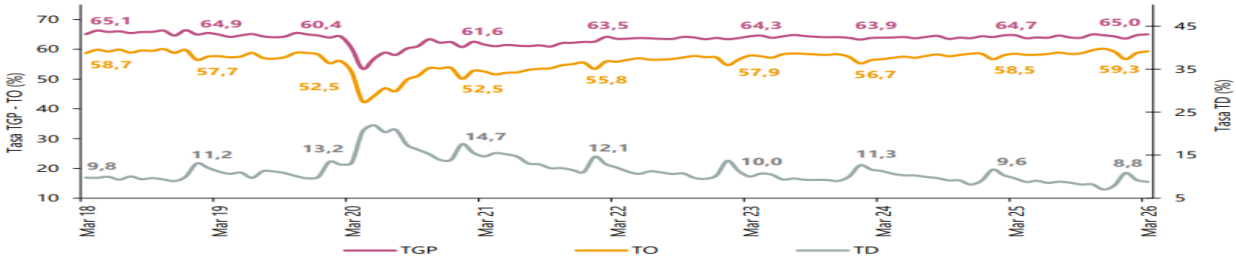
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

- **Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas**

Total, Nacional mensual

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

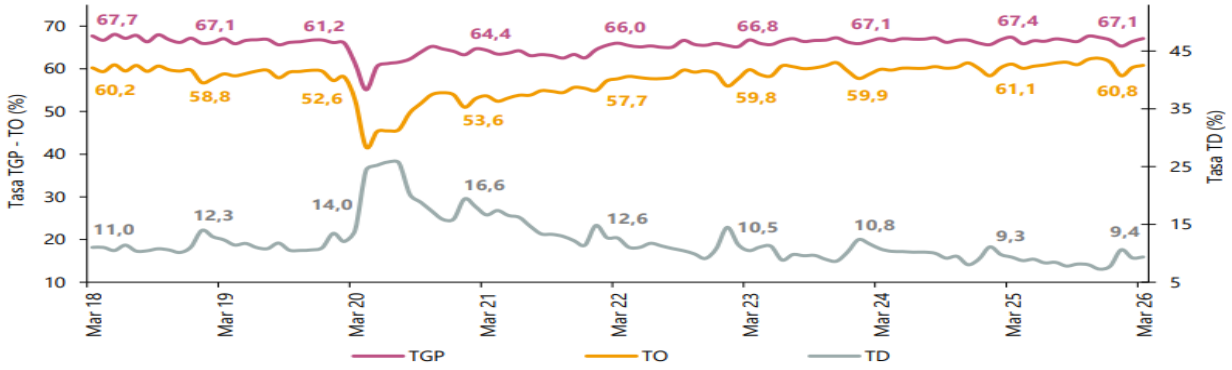
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2018 - 2026)

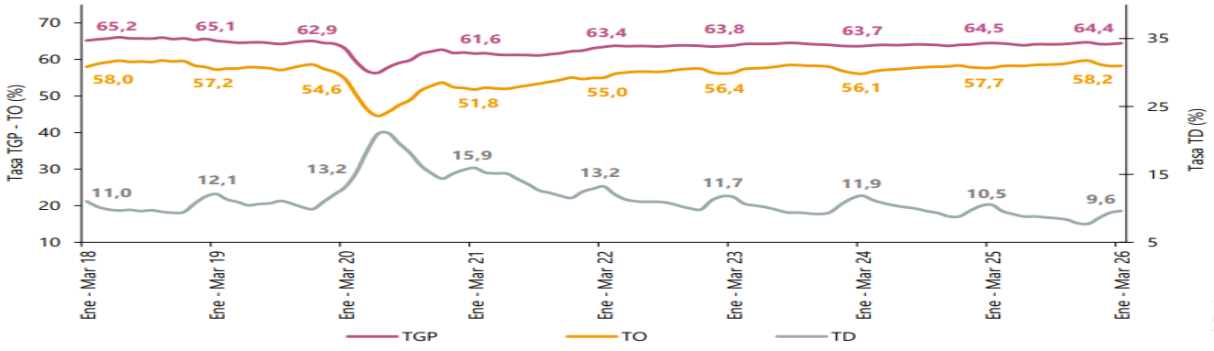


Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2026

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2026 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2025 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4% y la tasa de ocupación en 58,2%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,5% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

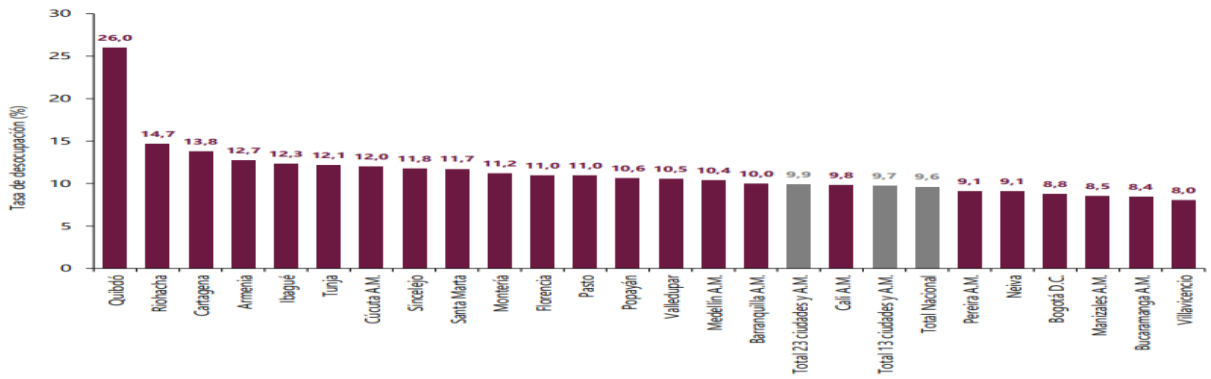
Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil enero -marzo 2026

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

- **ANALISIS DEL MERCADO DE EVENTOS EN COLOMBIA**

El mercado de eventos de Colombia creció significativamente en 2025. Se espera que el mercado crezca a una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 9,90% durante 2026-2035.

Los eventos son ocasiones que se planean para la celebración o el entretenimiento. Incluye celebraciones como fiestas de cumpleaños, conciertos, bodas, u ocasiones religiosas que tienen un significado especial. La planificación y ejecución de eventos implica diversas actividades, como marketing, presupuesto, coordinación, y logística. Para garantizar el éxito del evento, se necesita un equipo de profesionales con conocimientos y experiencia especializados, dependiendo de su tamaño y complejidad.

El tamaño del mercado de eventos en Colombia está expandiendo considerablemente debido al crecimiento de los eventos culturales, la creciente prevalencia de eventos en vivo, y el aumento del patrocinio de eventos. Cada año, varios eventos culturales en Colombia como el Carnaval de Barranquilla, el Festival Vallenato, y la Feria de las Flores de Medellín, entre otros, atraen a muchos clientes al mercado. En 2023. alrededor de 5 millones de personas asistieron al festival de Barranquilla en Colombia, lo que generó enormes ingresos de mercado. Los eventos culturales a menudo se convierten en atracciones para los turistas que buscan experiencias únicas y auténticas de los diferentes festivales que se celebran en Colombia. Debido a esto, hay una mayor afluencia de participantes tanto locales como internacionales, lo que impulsa el sector turístico y aumenta la cuota de mercado de eventos en Colombia.

Aparte de esto, otro factor clave que impulsa el mercado es el creciente patrocinio de eventos por parte de marcas grandes y consolidadas. Esto proporciona un importante impulso financiero a los organizadores, permitiéndoles mejorar la escala y la calidad de sus eventos. Los patrocinadores aportan fondos, recursos, y otros servicios, lo que permite a los organizadores invertir en mejores instalaciones, tecnología, marketing, y experiencias en general. Esta infusión financiera tiene un impacto positivo en las perspectivas del mercado de eventos en Colombia, ya que facilita reuniones más grandes y atractivas.

Tendencias Relevantes que Apoyan la Expansión del Mercado de Eventos en Colombia
La creciente popularidad de los eventos híbridos

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Los eventos híbridos son una de las principales tendencias del mercado de eventos en Colombia debido a su capacidad para llegar a un público más amplio y mejorar la accesibilidad. El formato híbrido permite a los organizadores de eventos maximizar la asistencia atendiendo tanto a asistentes presenciales como virtuales y obtener ingresos adicionales para el mercado con un mayor ahorro de costes. Esta tendencia ha ganado terreno, sobre todo después de la pandemia de COVID-19. Muchos organizadores de eventos y proveedores de educación están incorporando esta modalidad para aumentar la accesibilidad de su marca.

En octubre de 2022, en asociación con the World Health Organization, la empresa sanitaria Headspace celebró su 4ª reunión anual de consorcio en modo híbrido en Cartagena, Colombia. Esta fue su primera reunión después de la pandemia COVID-19 y se celebró en modo híbrido para permitir que varios participantes se unieran a distancia o en persona, según sus preferencias. Del mismo modo, muchas entidades públicas y privadas de Colombia están mostrando una inclinación cada vez mayor hacia los eventos híbridos que llevan a la expansión del mercado.

Aumento de la demanda de eventos personalizados

Según el pronóstico del mercado de eventos en Colombia, los eventos personalizados representarán una parte significativa del mercado en los próximos años. Los organizadores de eventos reconocen cada vez más la importancia de adaptar las ofertas a las preferencias individuales, creando una experiencia más atractiva y memorable para los clientes. Esta personalización no sólo mejora la satisfacción del cliente, sino que también contribuye a un marketing verbal positivo, atrayendo a un público más amplio al mercado. Además, la creciente preferencia por los eventos matrimoniales personalizados contribuye significativamente al crecimiento del mercado de eventos en Colombia. Las parejas de hoy buscan experiencias únicas que reflejen sus estilos individuales, antecedentes culturales, e intereses compartidos. Puede variar desde la elección de colores para la decoración, la decisión de un tema de la boda, a otras estrategias creativas para hacer su día memorable. El cambio hacia las bodas personalizadas crea oportunidades para las boutiques y los nichos de proveedores de servicios nupciales, impulsando aún más la expansión del mercado.

Eventos: Segmentación del Mercado
Por tipo de evento, el mercado se divide en:

- Conciertos de Música
- Festivales
- Deportes Exposiciones y Conferencias
- Eventos Corporativos y Seminarios
- Otros

En función de la fuente de ingresos, el mercado se segmenta en:

- Venta de Entradas
- Patrocinio
- Otros

Principales Empresas del Mercado de Eventos en Colombia Las empresas líderes del mercado de eventos en Colombia son Sphera Impacta, Muisca Travel & Events, Wink Eventos, Elite Medellin, ICONYCA - CELEBRATION PLANNERS, PartySlate Inc., Hi Cartagena Weddings, y DVEntique, entre otras. Las bases de datos incluidas en el

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

informe sobre el mercado de eventos en Colombia ofrecen datos sobre el desarrollo de las principales empresas, teniendo en cuenta su densidad de ingresos. Este informe consta de los valores del período histórico (2019-2025) y del período de pronóstico (2026-2035) con patrones de evaluación ampliados que se llevan a cabo mediante el análisis IDE basado en tipo y fuente de ingresos del mercado para determinar el movimiento del estudio

- **Comportamiento del gasto histórico – estudio de la demanda**

Se hizo una consulta a través de la plataforma del SECOP de las Entidades que a nivel Nacional han ejecutado procesos de convenios o contratos anteriores ejecutados en la administración o en general en otros municipios como se relaciona a continuación:

VIGENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
2024	CONTRATACIÓN DIRECTA.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 FASE MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS Y CATEGORIAS DEPORTIVAS LOS CUALES TENDRÁN LUGAR EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.	ALCALDIA MUNICIPIO DE GARZON	$88,505,660
2024	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO: I). BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSÈ MARÌA ROJAS GARRIDO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024; II). TERCERA FERIA AGROEMPRESARIAL, TURISMO Y DE EMPRENDIMIENTO; III). INTERCOLEGIADOS 2024 Y IV). EL DÌA INTERNACIONAL DEL ADULTO MAYOR, EN EL	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA	$84,988,220

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

		MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA."		
2024	CONTRATACIÓN DIRECTA.	CONTRATAR A PERSONAL PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, APOYO PARA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECMIENTO FAMILIAR (MIAFF), MESA DE PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (MPNNA) LA CUAL SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	$2,500,000
2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENCIA 2024; SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE ACCION DE LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR VIGENCIA 2024; SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE ACCION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL VIGENCIA 2024; RENDICION PUBLICA DE CUENTAS, VIGENCIA 2024, DIRIGIDA AL CONCEJO	BOLÍVAR ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALAMAR	$4,500,000

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

		MUNICIPAL; CREACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST); CREACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL (COCOLAB) CREACION DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA; PLANEACIÓN Y SESIÓN DE LA MESA DE INFACIANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIOMIENTO FAMILIAR (MIAFF), VIGENCIA 2024; PLANEACIÓN Y SESIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2024; PLANEACIÓN Y SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA SOCIAL, VIGENCIA 2024; FOMENTO A LA CREACION DE CLUB DEPORTIVO Y, CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE CALAMAR – BOLIVAR		
2025	CONV 000001-2025	GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS CÍVICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE LA EFEMÉRIDES 242 DEL MUNICIPIO DE GARZÓN	MUNICIPIO DE GARZÓN	$ 410.537.000

DEL MUNICIPIO:

VIGENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
2021	MÍNIMA CUANTÍA -	"APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR LA CELEBRACION	ALCALDIA MUNICIPIO DE	$13,000,000

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

	MC017-2021	DEL ANIVERSARIO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) DEL MUNICIPIO DE TARQUI".	TARQUI	
2025	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD TARQUEÑA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 247 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TARQUI; ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 20 DE JULIO EN EL CENTRO POBLADO EL VERGEL, MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027".	ALCALDIA MUNICIPIO DE TARQUI	$26,000,000
2025	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2025	""AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE FORMATIVO MEDIANTE LA VINCULACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AL PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS COMO DEMAS POBLACION, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEFINIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027.""	ALCALDIA MUNICIPIO DE TARQUI	$24,500,000

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

2025	MINIMA CUANTÍA No. 0013 DE 2025	"PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DIRIGIDAS A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, MEMORIA HISTORICA, SEGÚN ACTA No. 001 del 2025 del COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL, COMO LA REALIZACION DE LAS MESAS DE PARTICIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA, CONFORME AL DECRETO 936 DEL 2013 Y DEMAS NORMA CONCORDANTES EN EL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "POR TARQUI CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027"	ALCALDIA MUNICIPIO DE TARQUI	$4,973,800

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Tarqui y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

b. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para establecer el análisis de la oferta y la demanda, se tuvo en cuenta diferentes criterios de publicación y difusión de información, como también lo presupuestado a partir del análisis realizado por un equipo técnico y se procedió a indagar el valor de contratos celebrados anteriormente con objetos similares por la administración del municipio de Tarqui Huila; así:

La Administración Municipal, ha recogido información por medio de estudio de la oferta y la demanda para el convenio que tiene por objeto **"**PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. APOYEMOS EL DEPORTE Y LA RECREACION A TRAVES DE LOS INTERCOLEGIADOS 2026 GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. 2. MESAS DE PARTICIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 3. CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES CULTURALES DE LA COMUNIDAD TARQUEÑA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 248 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TARQUI, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 20 DE JULIO EN EL CENTRO POBLADO EL VERGEL; EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

CORAZÓN 2024-2027". De esta manera se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar.

Así mismo, se realizó el estudio de mercado el cual permite establecer un valor promedio a través de las cotizaciones aportadas, y por consiguiente sirve para caracterizar la contratación para la prestación del servicio, de esta manera se establece el análisis del sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar la (s) propuesta (s) presentada (s).

En el cual, se hizo consultas con personas jurídicas para prestar el servicio con características que se detallan en el perfil, a través de internet mediante paginasamarillas.com y se encontró pluralidad de oferentes en el Municipio de Tarqui Huila, el Departamento del Huila y en el territorio Nacional, entre otras las siguientes:

- CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR - CORPOVISUR
- FUNDACION GRUPO LIBERTAD
- CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV

Estas corporaciones contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como a la logística de actividades y eventos tanto para las empresas como para las entidades públicas.

1. ESTUDIO DE MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría General y de Gobierno, las cuales hacen parte integral de este proceso:

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

				COTIZACION - CORPOVISUR		**COTIZACION GRUPO LIBERTAD**		**COTIZACION CHAV**			
JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026											
Ítem	**ACTIVIDAD**	**Detalle**	**Cant.**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Valor unitario Promedio**	**valor total Promedio**
ACTO INAUGURAL											
1	**SONIDO**	**ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL**: de 3.000 w, con las siguientes caracteristicas: 2 micrófonos de voz en el podium, una consola MG16, cables para bocinas Debera contar con el personal para su buen funcionamiento.	1	630.000	630.000	510.000	510.000	660.000	660.000	$ 600.000	$ 600.000
SUBTOTAL					**630.000**		**510.000**		**660.000**	**$ 600.000**	**$ 600.000**
JUEGOS INTERCOLEGIADOS MUNICIPAL											
2	**TRANSPORTE**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo tecnico de cada una de las instituciones educativas particapantes en los juegos intercolegiados Municipal consta desde las insitucion educativa ANTONIO RICAUTE	**2**	700.000	1.400.000	750.000	1.500.000	650.000	1.300.000	$ 700.000	**$ 1.400.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		MAITO hasta el casco Urbano deL Municipio de Tarqui con disponibilidad desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los dias 16 y 17 de julio de 2026.									
3	**TRANSPORTE**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo tecnico de cada una de las instituciones educativas particapantes en los juegos intercolegiados Municipal consta desde las insitucion educativa EL VERGEL hasta el casco Urbano deL Municipio de Tarqui con disponibilidad desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los dias 16 y 17 de julio de 2026.	**2**	700.000	1.400.000	750.000	1.500.000	650.000	1.300.000	$ 700.000	**$ 1.400.000**
4	**TRANSPORTE**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo tecnico de cada una de las instituciones educativas particapantes en los juegos intercolegiados Municipal consta desde las insitucion educativa SAN JUAN BOSCO LA ESMERALDA hasta el casco Urbano deL Municipio de Tarqui con disponibilidad desde las	**2**	700.000	1.400.000	750.000	1.500.000	650.000	1.300.000	$ 700.000	**$ 1.400.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los dias 16 y 17 de julio de 2026.									
3	**TRANSPORTE**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo tecnico de cada una de las instituciones educativas particapantes en los juegos intercolegiados Municipal consta desde las insitucion educativa RICABRISA hasta el casco Urbano deL Municipio de Tarqui con disponibilidad desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los dias 16 y 17 de julio de 2026.	**2**	700.000	1.400.000	750.000	1.500.000	650.000	1.300.000	$ 700.000	**$ 1.400.000**
4	**JUZGAMIENTO**	Garantizar juzgamiento para competencia de Deporte de conjunto con equipo integrado por 3 arbitros y 1 coordinador por cada disciplina con sus respectivos elementos de juzgamiento (Planillas, idicadores y presentacion personal adecuada a la labor a desarrollar) en las disciplinas de futbol de salon,y futbol sala	14	75.000	1.050.000	65.000	910.000	70.000	980.000	$ 70.000	**$ 980.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

5	**JUZGAMIENTO**	Garantizar juzgamiento para competencia de Deporte de conjunto con equipo integrado por 3 arbitros y 1 coordinador por cada disciplina con sus respectivos elementos de juzgamiento (Planillas, idicadores y presentacion personal adecuada a la labor a desarrollar) en las disciplina de futbol	2	150.000	300.000	140.000	280.000	130.000	260.000	$ 140.000	**$ 280.000**
6	**JUZGAMIENTO**	Garantizar juzgamiento para competencia de Deporte individual integrado por 2 arbitros y 1 coordinador por cada disciplina con sus respectivos elementos de juzgamiento (Planillas, idicadores y presentacion personal adecuada a la labor a desarrollar) en las disciplina de Atletismo con sus modalidaes y Ajedrez	4	120.000	480.000	120.000	480.000	120.000	480.000	$ 120.000	**$ 480.000**
7	**MEDALLAS**	Medallas metalizadas de 6 cm de diámetro, con cinta de 55 cm, personalizadas con imagen de la Alcaldía de Tarqui y los Juegos Intercolegiados 2026.	160	12.600	2.016.000	10.200	1.632.000	13.200	2.112.000	$ 12.000	**$ 1.920.000**
8	**HIDRATACIÓN**	Hidratación: pacas de 20 bolsas de agua x 300 ml.	70	6.000	420.000	5.800	406.000	6.200	434.000	$ 6.000	**$ 420.000**

9	**ALIMENTACIÓN**	Refrigerios: producto a base de harina de cereal horneado de 50 gr, con 40 gr. De queso, 20 grs. De mortadela o jamón, con bebida empacada de 400 ml y porcion de frutas debidamente empacado Para los participantes en los juegos intercolegiados (Jugadores, Cuerpo tecnico, Arbitros y coordinadores de la zona rural y urbana del municipio de tarqui Entregados en el sitio en que se celebren las actividades.	350	4.900	1.715.000	5.000	1.750.000	5.100	1.785.000	$ 5.000	**$ 1.750.000**
10	**DIPLOMA**	Diploma de Participación Deportiva, 22x28 cm, papel fino de 240 grs. impreso a todo color, debidamente marcados con nombre y documento de identidad de cada deportista participante en los Juegos Intercolegiados.	350	5.000	1.750.000	5.000	1.750.000	5.000	1.750.000	5.000	**$ 1.750.000**
SUBTOTAL					**13.331.000**		**13.208.000**		**13.001.000**		**$ 13.180.000**
JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUBZONAL											

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

11	**TRANSPORTE**	Transporte ida y regreso participación zonal departamental ruta Tarqui-Pitalito, disponibilidad Para jugadores y cuerpo tecnico de las instituciones educativas que representaran al Municipio de Tarqui.	1	1.500.000	1.500.000	1.300.000	1.300.000	1.400.000	1.400.000	$ 1.400.000	**$ 1.400.000**
12	**TRANSPORTE**	transporte ida y regreso participación zonal departamental ruta Tarqui-Timana, disponibilidad Para jugadores y cuerpo tecnico de las instituciones educativas que representaran al Municipio de Tarqui.	1	900.000	900.000	1.000.000	1.000.000	1.100.000	1.100.000	$ 1.000.000	**$ 1.000.000**
13	**UNIFORMES**	Uniformes: Camiseta, pantaloneta en tela madeira o similar, en transfer, camiseta marcada con el número y nombre del equipo en la espalda, escudo de la Alcaldía de Tarqui y logo del INDER Huila.	70	78.000	5.460.000	74.000	5.180.000	73.000	5.110.000	$ 75.000	**$ 5.250.000**
SUBTOTAL					**7.860.000**		**7.480.000**		**7.610.000**		**$ 7.650.000**
ZONAL DEPARTAMENTAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS CATEGORIA " PREJUVENIL Y JUVENIL" AJEDREZ - ATLETISMO- TENIS DE MESA											

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

14	**ALIMENTACIÓN**	desayuno tipo americano o equivalente, preparado bajo condiciones óptimas de higiene e inocuidad alimentaria, destinado a los jueces del Zonal Departamental Individual de los Juegos Intercolegiados 2026. Cada desayuno deberá incluir como mínimo: una (1) bebida caliente (café, chocolate o aromática), una (1) bebida fría (jugo natural o fruta entera), una (1) porción de proteína (huevo en cualquiera de sus preparaciones, queso o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (pan, arepa, tostadas o similar) y un (1) acompañamiento adicional según el menú del establecimiento. El servicio deberá suministrarse en el horario establecido por la entidad contratante, garantizando puntualidad, calidad, adecuada manipulación de alimentos, cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y atención oportuna	11	16.000	176.000	16.000	176.000	16.000	176.000	$ 16.000	**$ 176.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		a los requerimientos.									
15	**ALIMENTACIÓN**	almuerzo destinado a los jueces del Zonal Departamental Individual de los Juegos Intercolegiados 2026, preparado y servido bajo estrictas condiciones de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, conforme a la normatividad sanitaria vigente. Cada almuerzo deberá estar compuesto, como mínimo, por una (1) porción de proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (arroz, papa, yuca, plátano o pasta), una (1) porción de ensalada fresca, una (1) porción de leguminosas cuando corresponda al	11	17.000	187.000	17.000	187.000	20.000	220.000	$ 18.000	**$ 198.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		menú, una (1) bebida no alcohólica (jugo natural o refresco), y un (1) postre o fruta. El servicio deberá garantizar una alimentación balanceada, suficiente y adecuada para el desarrollo de las actividades deportivas, con menús variados durante los días del evento, evitando la repetición de preparaciones consecutivas.									
16	**ALIMENTACIÓN**	cena destinada a los jueces del Zonal Departamental Individual de los Juegos Intercolegiados 2026, preparada y servida bajo condiciones óptimas de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. Cada cena deberá incluir, como mínimo, una (1) porción de proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (arroz, papa, yuca, plátano, pasta o similar), una (1) porción de	11	16.000	176.000	16.000	176.000	16.000	176.000	$ 16.000	**$ 176.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		ensalada fresca o verduras cocidas, una (1) bebida no alcohólica (jugo natural o refresco) y un (1) postre o fruta, garantizando una alimentación balanceada y acorde con los requerimientos nutricionales de los jueces durante el desarrollo del evento deportivo.									
16	**HOSPEDAJE**	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN SENCILLA CON AIRE ACONDICIONADO: Prestación del servicio de alojamiento en habitación sencilla, dotada con aire acondicionado en óptimas condiciones de funcionamiento, cama, baño privado con agua potable, suministro permanente de agua fría y caliente (cuando aplique), televisión, acceso a internet inalámbrico (Wi-Fi), mobiliario básico (mesa o escritorio, silla y clóset), elementos de aseo personal, toallas limpias y servicio diario de limpieza,	11	80.000	880.000	80.000	880.000	80.000	880.000	$ 80.000	**$ 880.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		destinado al alojamiento de los jueces del Zonal Departamental Individual de los Juegos Intercolegiados 2026.									
SUBTOTAL					**1.419.000**		**1.419.000**		**1.452.000**		**$ 1.430.000**
TOTAL PRESUPUESTO JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026											**$ 22.860.000**
MESAS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; MESAS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA											
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**							**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**ALIMENTACION**	**ALMUERZOS PUESTOS DONDE INDIQUEN:** OPCION 1: 1/4 de pollo broaster, acompañado de porción de arroz, torta de maíz, miel, ensalada hawaiana, ensalada rusa, consomé y jugo natural en agua vaso de 10 onz. OPCION 2: 1/4 de pollo asado a la piña, acompañado de porción de arroz, papa salada, arepa, torta de pasta, consomé y jugo natural en agua vaso de 10 onz. OPCION 3: Carne de cerdo asada por	50	18.000	900.000	18.000	900.000	18.000	900.000	18.000	$ 900.000

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

		300 Gr, acompañado con porción de arroz, yuca, maduro asado, natilla, arepa y jugo natural en agua vaso de 10 onz. (Asado huilense)									
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS					**900.000**		**900.000**		**900.000**		**$ 900.000**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**CLASE DE SERVICIO**	**CANTIDAD**							**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poblado Quituro hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	1	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	$ 500.000	$ 500.000
3	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poablado Maito hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	1	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	$ 500.000	$ 500.000
4	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poablado Ricabrisa hasta el municipio	1	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	$ 500.000	$ 500.000

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.									
5	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poablado La Esmeralda hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	1	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	$ 500.000	$ 500.000
		SUBTOTAL			**2.900.000**		**2.900.000**		**2.900.000**		**$ 2.000.000**
TOTAL PRESUPUESTO MESAS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES											**$ 2.900.000**
CELEBRACION CUMPLEAÑOS TARQUI Y CELEBRACION FIESTAS TRADICIONALES 20 DE JULIO CENTRO POBLADO EL VERGEL											
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**							**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**SONIDO**	**ALQUILER SONIDO ESTATICO EN LA CONMEMORACION DE LOS 248 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TARQUI,** para los actos protocolarios, con las siguientes caracteristicas: Alquiler de sonido profesional 20.000 W, 4 micrófonos de voz en el podium, 2 micrófonos tambora, Consola con 4 canales analogicos, cable	1	2.625.000	2.625.000	2.125.000	2.125.000	2.750.000	2.750.000	$ 2.500.000	**$ 2.500.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		encauchetado para las cabinas, 4 bajos dobles de 18", 6 cabinas arrays dobles de 12", procesador digital de audio y personal para su buen funcionamiento									
2	**NUMERO**	Números elaborados en material MDF de 1.50 centimetros de alto, por 60 cm de ancho, el diseño de los numeros 2,4 y 8 decorado con las siguientes caracterisiticas (color blanco y bombillos led) .	1	200.000	200.000	180.000	180.000	220.000	220.000	$ 200.000	**$ 200.000**
3	**DECORACION TARIMA**	Una mesa principal banquetera de material plastico de 1,8 metros de larga x 80 cm de ancho (40) con su respectivo mantel decorativo con un centro de mesa de 50 cm por 3. cm de alto que consta de heliconias, girasol, opalos y follajes, 15 forros de sillas para la mesa principal de 90cm de alto x 50cm de ancho, flores en fomi en tamaño grande, mediano y pequeño colores fucsia y amarillo. Cada flor debe contener 5 petalos de medidas de 50, 40 y 30 cm	1	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	$ 1.300.000	**$ 1.300.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		para la tarima principal acompañadas de hojas verdes, maqueta de pastel de cumpleaños elaborada en icopor de 1 metro de alto de 3 pisos de 70, 60 y 50 cm de circunferencia y decorada con flores en fomi.									
4	**DECORACION**	arreglos florales de 80 cm de alto x 1 metro de ancho (heliconias rojas, anturios, golden, girasoles) follajes (rusco, Eucalipto y solidago amarillo) para el templo parroquial	3	157.500	472.500	127.500	382.500	165.000	495.000	$ 150.000	**$ 450.000**
6	**EUCARISTIA**	Pago celebracion Eucaristica en la conmemoracion de los 248 años del Municipio de Tarqui	1	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	$ 30.000	**$ 30.000**
7	**OFRENDA**	**ofrendas:** con las siguientes caracteristicas paquete de Hostias y vino sobre bandeja decorada con flores - figura de Mapa elaborado .y recortado en vinilo alusivo al municipio de Tarqui con el número 248 y sobre bandeja de acero y veladora de 20 cm de alto.	1	274.900	274.900	278.300	278.300	277.500	277.500	$ 276.900	**$ 276.900**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

	CORO	Coro de musica sacra para eucaristía que lo integran una organeta, saxofon, una cantante.	1	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	$ 400.000	**$ 400.000**
8	**SILLAS**	alquiler de sillas rimax sin brazos	200	1.200	240.000	1.200	240.000	1.200	240.000	$ 1.200	**$ 240.000**
9	**SONIDO**	**SONIDO ESTATICO: CELEBRACION FIESTAS TRADICIONALES DEL 20 DE JULIO EN EL CENTRO POBLADO EL VERGEL**.sonido profesional y con amplificación: Sonido de 50000W, con las siguientes características: 4 micrófonos de voz en el podium, 2 micrófonos tambora, 12 cabinas array 6 bajos dobles todo con su estructura de 6 metros de altura jinas y truss 20 par led 6 cabezas móviles bem 230. ... 6 monitores de piso activos 2 bajos más equipo de bajo harkey 2 monitor para pitos kid batería micrófonos para voces y demás consola digital x 32 procesos dbx para el pa y un proceso beringer para la monitoria para el show lanza llamas dos geicer lanza llamas ventury; con su respetivo Dj para la	1	8.500.000	8.500.000	9.000.000	9.000.000	9.500.000	9.500.000	$ 9.000.000	**$ 9.000.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		animacion y personal para su buen funcionamiento en los dias 18, 19 y 20 del mes de Julio de 2026 transporte con cargue y descargue desde la zona urbana de tarqui hasta el centro poblado **EL VERGEL**									
10	**ORQUESTA**	Grupo musical con minimo 7 integrantes, reconocido a nivel departamental, con sus respectivos instrumentos los cuales son: Piano, Keytar,2 congas, 1 timbal, 2 platillos, 1 redoblantes, 1 guiro y efectos especiales como lanza llamas, presentacion que se llevara a cabo en centro poblado Vergel.	1	10.600.000	10.600.000	10.700.000	10.700.000	10.500.000	10.500.000	$ 10.600.000	**$ 10.600.000**
11	**SAYCO Y ACINPRO**	Efectuar los pagos a SAYCO Y ACINPRO por los días de fiestas en el centro poblado el vergel	1	1.700.000	1.700.000	1.600.000	1.600.000	1.800.000	1.800.000	$ 1.700.000	**$ 1.700.000**
12	**TRANSPORTE BANDA MUSICO MARCIAL**	Transporte ida y regreso para 40 personas integrantes de la banda musico marcial, para el acompañamiento del desfile del cumpleaños número 248 del cumpleaños de Tarqui. Garzon- Tarqui	1	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	$ 1.000.000	**$ 1.000.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

13	**ALIMENTACION**	ALMUERZOS - PUESTOS DONDE INDIQUEN LA ENTIDAD: OPCION 1: 1/4 de pollo broaster, acompañado de porción de arroz, torta de maíz, miel, ensalada hawaiana, ensalada rusa, consomé y jugo natural en agua vaso de 10 onz. OPCION 2: 1/4 de pollo asado a la piña, acompañado de porción de arroz, papa salada, arepa, torta de pasta, consomé y jugo natural en agua vaso de 10 onz. OPCION 3: Carne de cerdo asada por 300 Gr, acompañado con porción de arroz, yuca, maduro asado, natilla, arepa y jugo natural en agua vaso de 10 onz.	60	17.000	1.020.000	17.000	1.020.000	20.000	1.200.000	18.000	**$ 1.080.000**
15	**MEDALLAS**	Medallas metalizadas de 6 cm de diámetro, con cinta de 55 cm, personalizadas con imagen de la Alcaldía de Tarqui como reconocimiento a la Policia Nacional 2026.	25	12.600	315.000	10.200	255.000	13.200	330.000	$ 12.000	**$ 300.000**
16	**RECONOCIMIENTO RESOLUCIONES**	Resoluciones de reconocimiento a la policia nacional en papel pergamino tmaño carta de 180 gr en impresion laser a	25	12.000	300.000	12.000	300.000	12.000	300.000	$ 12.000	**$ 300.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		color decoradas con cinta de la bandera de tarqui.									
17	**CUPCAKES**	CUPCAKE peso aproximado entre 50 y 90 gramos, elaborado en masa suave humeda y esponjosa decorado en crema de color fucsia, amarillo y verde	500	3.400	1.700.000	3.500	1.750.000	3.600	1.800.000	$ 3.500	**$ 1.750.000**
SUBTOTAL					**30.677.400**		**30.560.800**		**32.142.500**		**$ 31.126.900**
TOTAL PRESUPUESTO CELEBRACION CUMPLEAÑOS TARQUI Y CELEBRACION FIESTAS TRADICIONALES 20 DE JULIO CENTRO POBLADO EL VERGEL											**$ 31.126.900**
APORTE DEL MUNICIPIO											**$55,230,000**
APORTE SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE											**$ 1.656.900**
TOTAL PROYECTO, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS											**$ 56.886.900**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

El valor total del proyecto es por la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($56,886,900,00) M/CTE** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. Distribuidos de la siguiente forma**: APORTE DEL MUNICIPIO**: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($55,230,000,00) M/CTE**; **APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($1,656,900,00) M/CTE. NOTA: *El aporte o porcentaje a portado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes***

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO DE TARQUI HUILA hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONT RIBUCIÓN APLICABLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Justifica Familiar	2%
Rete ICA	1%
Retención en la Fuente	Según normatividad vigente
IVA	Según régimen tributario

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el valor estimado del presente convenio, la Secretaría General y de Gobierno, realizó un estudio de mercado, tal como se relacionó en el punto anterior, tomando en cuenta además las especificaciones técnicas impartidas por parte del Municipio para el cumplimiento del objeto, el plazo, las obligaciones de las partes, las condiciones de contratación y el personal requerido para la ejecución del convenio.

Se deja constancia expresa que los valores que se relacionan a continuación corresponden a los valores promedios de las cotizaciones.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

				COTIZACION - CORPOVISUR		**COTIZACION GRUPO LIBERTAD**		**COTIZACION CHAV**			
JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026											
Ítem	**ACTIVIDAD**	**Detalle**	**Cant.**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**	**Valor unitario Promedio**	**valor total Promedio**
ACTO INAUGURAL											
1	**SONIDO**	**ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL**: de 3.000 w, con las siguientes caracteristicas: 2 micrófonos de voz en el podium, una consola MG16, cables para bocinas Debera contar con el personal para su buen funcionamiento.	1	630.000	630.000	510.000	510.000	660.000	660.000	$ 600.000	$ 600.000
SUBTOTAL					**630.000**		**510.000**		**660.000**	**$ 600.000**	**$ 600.000**
JUEGOS INTERCOLEGIADOS MUNICIPAL											
2	**TRANSPORTE**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo tecnico de cada una de las instituciones educativas particapantes en los juegos intercolegiados Municipal consta desde las insitucion educativa ANTONIO RICAUTE MAITO hasta el casco Urbano deL Municipio de	**2**	700.000	1.400.000	750.000	1.500.000	650.000	1.300.000	$ 700.000	**$ 1.400.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		Tarqui con disponibilidad desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los dias 16 y 17 de julio de 2026.									
3	**TRANSPORTE**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo tecnico de cada una de las instituciones educativas particapantes en los juegos intercolegiados Municipal consta desde las insitucion educativa EL VERGEL hasta el casco Urbano deL Municipio de Tarqui con disponibilidad desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los dias 16 y 17 de julio de 2026.	**2**	700.000	1.400.000	750.000	1.500.000	650.000	1.300.000	$ 700.000	**$ 1.400.000**
4	**TRANSPORTE**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo tecnico de cada una de las instituciones educativas particapantes en los juegos intercolegiados Municipal consta desde las insitucion educativa SAN JUAN BOSCO LA ESMERALDA hasta el casco Urbano deL Municipio de Tarqui con disponibilidad desde las	**2**	700.000	1.400.000	750.000	1.500.000	650.000	1.300.000	$ 700.000	**$ 1.400.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los dias 16 y 17 de julio de 2026.									
3	**TRANSPORTE**	Transporte terrestre ida y regreso para jugadores y cuerpo tecnico de cada una de las instituciones educativas particapantes en los juegos intercolegiados Municipal consta desde las insitucion educativa RICABRISA hasta el casco Urbano deL Municipio de Tarqui con disponibilidad desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm. Para los dias 16 y 17 de julio de 2026.	**2**	700.000	1.400.000	750.000	1.500.000	650.000	1.300.000	$ 700.000	**$ 1.400.000**
4	**JUZGAMIENTO**	Garantizar juzgamiento para competencia de Deporte de conjunto con equipo integrado por 3 arbitros y 1 coordinador por cada disciplina con sus respectivos elementos de juzgamiento (Planillas, idicadores y presentacion personal adecuada a la labor a desarrollar) en las disciplinas de futbol de salon,y futbol sala	14	75.000	1.050.000	65.000	910.000	70.000	980.000	$ 70.000	**$ 980.000**

5	**JUZGAMIENTO**	Garantizar juzgamiento para competencia de Deporte de conjunto con equipo integrado por 3 arbitros y 1 coordinador por cada disciplina con sus respectivos elementos de juzgamiento (Planillas, idicadores y presentacion personal adecuada a la labor a desarrollar) en las disciplina de futbol	2	150.000	300.000	140.000	280.000	130.000	260.000	$ 140.000	**$ 280.000**
6	**JUZGAMIENTO**	Garantizar juzgamiento para competencia de Deporte individual integrado por 2 arbitros y 1 coordinador por cada disciplina con sus respectivos elementos de juzgamiento (Planillas, idicadores y presentacion personal adecuada a la labor a desarrollar) en las disciplina de Atletismo con sus modalidaes y Ajedrez	4	120.000	480.000	120.000	480.000	120.000	480.000	$ 120.000	**$ 480.000**
7	**MEDALLAS**	Medallas metalizadas de 6 cm de diámetro, con cinta de 55 cm, personalizadas con imagen de la Alcaldía de Tarqui y los Juegos Intercolegiados 2026.	160	12.600	2.016.000	10.200	1.632.000	13.200	2.112.000	$ 12.000	**$ 1.920.000**
8	**HIDRATACIÓN**	Hidratación: pacas de 20 bolsas de agua x 300 ml.	70	6.000	420.000	5.800	406.000	6.200	434.000	$ 6.000	**$ 420.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

9	**ALIMENTACIÓN**	Refrigerios: producto a base de harina de cereal horneado de 50 gr, con 40 gr. De queso, 20 grs. De mortadela o jamón, con bebida empacada de 400 ml y porcion de frutas debidamente empacado Para los participantes en los juegos intercolegiados (Jugadores, Cuerpo tecnico, Arbitros y coordinadores de la zona rural y urbana del municipio de tarqui Entregados en el sitio en que se celebren las actividades.	350	4.900	1.715.000	5.000	1.750.000	5.100	1.785.000	$ 5.000	**$ 1.750.000**
10	**DIPLOMA**	Diploma de Participación Deportiva, 22x28 cm, papel fino de 240 grs. impreso a todo color, debidamente marcados con nombre y documento de identidad de cada deportista participante en los Juegos Intercolegiados.	350	5.000	1.750.000	5.000	1.750.000	5.000	1.750.000	5.000	**$ 1.750.000**
SUBTOTAL					**13.331.000**		**13.208.000**		**13.001.000**		**$ 13.180.000**
JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUBZONAL											

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

11	**TRANSPORTE**	Transporte ida y regreso participación zonal departamental ruta Tarqui-Pitalito, disponibilidad Para jugadores y cuerpo tecnico de las instituciones educativas que representaran al Municipio de Tarqui.	1	1.500.000	1.500.000	1.300.000	1.300.000	1.400.000	1.400.000	$ 1.400.000	**$ 1.400.000**
12	**TRANSPORTE**	transporte ida y regreso participación zonal departamental ruta Tarqui-Timana, disponibilidad Para jugadores y cuerpo tecnico de las instituciones educativas que representaran al Municipio de Tarqui.	1	900.000	900.000	1.000.000	1.000.000	1.100.000	1.100.000	$ 1.000.000	**$ 1.000.000**
13	**UNIFORMES**	Uniformes: Camiseta, pantaloneta en tela madeira o similar, en transfer, camiseta marcada con el número y nombre del equipo en la espalda, escudo de la Alcaldía de Tarqui y logo del INDER Huila.	70	78.000	5.460.000	74.000	5.180.000	73.000	5.110.000	$ 75.000	**$ 5.250.000**
SUBTOTAL					**7.860.000**		**7.480.000**		**7.610.000**		**$ 7.650.000**
ZONAL DEPARTAMENTAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS CATEGORIA " PREJUVENIL Y JUVENIL" AJEDREZ - ATLETISMO- TENIS DE MESA											
14	**ALIMENTACIÓN**	desayuno tipo americano o equivalente, preparado bajo condiciones óptimas de	11	16.000	176.000	16.000	176.000	16.000	176.000	$ 16.000	**$ 176.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		higiene e inocuidad alimentaria, destinado a los jueces del Zonal Departamental Individual de los Juegos Intercolegiados 2026. Cada desayuno deberá incluir como mínimo: una (1) bebida caliente (café, chocolate o aromática), una (1) bebida fría (jugo natural o fruta entera), una (1) porción de proteína (huevo en cualquiera de sus preparaciones, queso o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (pan, arepa, tostadas o similar) y un (1) acompañamiento adicional según el menú del establecimiento. El servicio deberá suministrarse en el horario establecido por la entidad contratante, garantizando puntualidad, calidad, adecuada manipulación de alimentos, cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y atención oportuna a los requerimientos.									
15	**ALIMENTACIÓN**	almuerzo destinado a los jueces del Zonal	11	17.000	187.000	17.000	187.000	20.000	220.000	$ 18.000	**$ 198.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		Departamental Individual de los Juegos Intercolegiados 2026, preparado y servido bajo estrictas condiciones de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, conforme a la normatividad sanitaria vigente. Cada almuerzo deberá estar compuesto, como mínimo, por una (1) porción de proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (arroz, papa, yuca, plátano o pasta), una (1) porción de ensalada fresca, una (1) porción de leguminosas cuando corresponda al menú, una (1) bebida no alcohólica (jugo natural o refresco), y un (1) postre o fruta. El servicio deberá garantizar una alimentación balanceada, suficiente y adecuada para el desarrollo de las actividades deportivas, con menús variados durante los días del evento, evitando la repetición de preparaciones consecutivas.									

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

16	**ALIMENTACIÓN**	cena destinada a los jueces del Zonal Departamental Individual de los Juegos Intercolegiados 2026, preparada y servida bajo condiciones óptimas de higiene, calidad e inocuidad alimentaria, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. Cada cena deberá incluir, como mínimo, una (1) porción de proteína (carne de res, pollo, cerdo, pescado o equivalente), una (1) porción de carbohidrato (arroz, papa, yuca, plátano, pasta o similar), una (1) porción de ensalada fresca o verduras cocidas, una (1) bebida no alcohólica (jugo natural o refresco) y un (1) postre o fruta, garantizando una alimentación balanceada y acorde con los requerimientos nutricionales de los jueces durante el desarrollo del evento deportivo.	11	16.000	176.000	16.000	176.000	16.000	176.000	$ 16.000	**$ 176.000**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

16	**HOSPEDAJE**	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN SENCILLA CON AIRE ACONDICIONADO: Prestación del servicio de alojamiento en habitación sencilla, dotada con aire acondicionado en óptimas condiciones de funcionamiento, cama, baño privado con agua potable, suministro permanente de agua fría y caliente (cuando aplique), televisión, acceso a internet inalámbrico (Wi-Fi), mobiliario básico (mesa o escritorio, silla y clóset), elementos de aseo personal, toallas limpias y servicio diario de limpieza, destinado al alojamiento de los jueces del Zonal Departamental Individual de los Juegos Intercolegiados 2026.	11	80.000	880.000	80.000	880.000	80.000	880.000	$ 80.000	**$ 880.000**
SUBTOTAL					**1.419.000**		**1.419.000**		**1.452.000**		**$ 1.430.000**
TOTAL PRESUPUESTO JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026											**$ 22.860.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

MESAS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; MESAS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA											
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**							**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**ALIMENTACION**	**ALMUERZOS PUESTOS DONDE INDIQUEN:** OPCION 1: 1/4 de pollo broaster, acompañado de porción de arroz, torta de maíz, miel, ensalada hawaiana, ensalada rusa, consomé y jugo natural en agua vaso de 10 onz. OPCION 2: 1/4 de pollo asado a la piña, acompañado de porción de arroz, papa salada, arepa, torta de pasta, consomé y jugo natural en agua vaso de 10 onz. OPCION 3: Carne de cerdo asada por 300 Gr, acompañado con porción de arroz, yuca, maduro asado, natilla, arepa y jugo natural en agua vaso de 10 onz. (Asado huilense)	50	18.000	900.000	18.000	900.000	18.000	900.000	18.000	$ 900.000
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS					**900.000**		**900.000**		**900.000**		**$ 900.000**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**CLASE DE SERVICIO**	**CANTIDAD**							**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

2	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poblado Quituro hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	1	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	$ 500.000	$ 500.000
3	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poablado Maito hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	1	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	$ 500.000	$ 500.000
4	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poablado Ricabrisa hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	1	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	$ 500.000	$ 500.000
5	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte de pasajeros en vehículo tipo Campero, para realizar recorrido comprendido entre centro poablado La Esmeralda hasta el municipio de Tarqui Huila. y viceversa A todo costo.	1	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	$ 500.000	$ 500.000
SUBTOTAL					**2.900.000**		**2.900.000**		**2.900.000**		**$ 2.000.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

TOTAL PRESUPUESTO MESAS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES											**$ 2.900.000**
CELEBRACION CUMPLEAÑOS TARQUI Y CELEBRACION FIESTAS TRADICIONALES 20 DE JULIO CENTRO POBLADO EL VERGEL											
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**							**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**SONIDO**	**ALQUILER SONIDO ESTATICO EN LA CONMEMORACION DE LOS 248 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TARQUI,** para los actos protocolarios, con las siguientes caracteristicas: Alquiler de sonido profesional 20.000 W, 4 micrófonos de voz en el podium, 2 micrófonos tambora, Consola con 4 canales analogicos, cable encauchetado para las cabinas, 4 bajos dobles de 18", 6 cabinas arrays dobles de 12", procesador digital de audio y personal para su buen funcionamiento	1	2.625.000	2.625.000	2.125.000	2.125.000	2.750.000	2.750.000	$ 2.500.000	**$ 2.500.000**
2	**NUMERO**	Números elaborados en material MDF de 1.50 centimetros de alto, por 60 cm de ancho, el diseño de los numeros 2,4 y 8 decorado con las siguientes	1	200.000	200.000	180.000	180.000	220.000	220.000	$ 200.000	**$ 200.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		caracterisiticas (color blanco y bombillos led) .									
3	**DECORACION TARIMA**	Una mesa principal banquetera de material plastico de 1,8 metros de larga x 80 cm de ancho (40) con su respectivo mantel decorativo con un centro de mesa de 50 cm por 3. cm de alto que consta de heliconias, girasol, opalos y follajes, 15 forros de sillas para la mesa principal de 90cm de alto x 50cm de ancho, flores en fomi en tamaño grande, mediano y pequeño colores fucsia y amarillo. Cada flor debe contener 5 petalos de medidas de 50, 40 y 30 cm para la tarima principal acompañadas de hojas verdes, maqueta de pastel de cumpleaños elaborada en icopor de 1 metro de alto de 3 pisos de 70, 60 y 50 cm de circunferencia y decorada con flores en fomi.	1	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	$ 1.300.000	**$ 1.300.000**
4	**DECORACION**	arreglos florales de 80 cm de alto x 1 metro de ancho (heliconias rojas, anturios, golden, girasoles) follajes (	3	157.500	472.500	127.500	382.500	165.000	495.000	$ 150.000	**$ 450.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		rusco, Eucalipto y solidago amarillo) para el templo parroquial									
6	**EUCARISTIA**	Pago celebracion Eucaristica en la conmemoracion de los 248 años del Municipio de Tarqui	1	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	$ 30.000	**$ 30.000**
7	**OFRENDA**	**ofrendas:** con las siguientes caracteristicas paquete de Hostias y vino sobre bandeja decorada con flores - figura de Mapa elaborado .y recortado en vinilo alusivo al municipio de Tarqui con el número 248 y sobre bandeja de acero y veladora de 20 cm de alto.	1	274.900	274.900	278.300	278.300	277.500	277.500	$ 276.900	**$ 276.900**
	CORO	Coro de musica sacra para eucaristía que lo integran una organeta, saxofon, una cantante.	1	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	$ 400.000	**$ 400.000**
8	**SILLAS**	alquiler de sillas rimax sin brazos	200	1.200	240.000	1.200	240.000	1.200	240.000	$ 1.200	**$ 240.000**
9	**SONIDO**	**SONIDO ESTATICO: CELEBRACION FIESTAS TRADICIONALES DEL 20 DE JULIO EN EL CENTRO POBLADO EL VERGEL**.sonido profesional y con amplificación: Sonido de 50000W, con las	1	8.500.000	8.500.000	9.000.000	9.000.000	9.500.000	9.500.000	$ 9.000.000	**$ 9.000.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		siguientes características: 4 micrófonos de voz en el podium, 2 micrófonos tambora, 12 cabinas array 6 bajos dobles todo con su estructura de 6 metros de altura jinas y truss 20 par led 6 cabezas móviles bem 230. ... 6 monitores de piso activos 2 bajos más equipo de bajo harkey 2 monitor para pitos kid batería micrófonos para voces y demás consola digital x 32 procesos dbx para el pa y un proceso beringer para la monitoria para el show lanza llamas dos geicer lanza llamas ventury; con su respetivo Dj para la animacion y personal para su buen funcionamiento en los dias 18, 19 y 20 del mes de Julio de 2026 transporte con cargue y descargue desde la zona urbana de tarqui hasta el centro poblado **EL VERGEL**									
10	**ORQUESTA**	Grupo musical con minimo 7 integrantes, reconocido a nivel departamental, con sus respectivos instrumentos los cuales son: Piano, Keytar,2	1	10.600.000	10.600.000	10.700.000	10.700.000	10.500.000	10.500.000	$ 10.600.000	**$ 10.600.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		congas, 1 timbal, 2 platillos, 1 redoblantes, 1 guiro y efectos especiales como lanza llamas, presentacion que se llevara a cabo en centro poblado Vergel.									
11	**SAYCO Y ACINPRO**	Efectuar los pagos a SAYCO Y ACINPRO por los días de fiestas en el centro poblado el vergel	1	1.700.000	1.700.000	1.600.000	1.600.000	1.800.000	1.800.000	$ 1.700.000	**$ 1.700.000**
12	**TRANSPORTE BANDA MUSICO MARCIAL**	Transporte ida y regreso para 40 personas integrantes de la banda musico marcial, para el acompañamiento del desfile del cumpleaños número 248 del cumpleaños de Tarqui. Garzon- Tarqui	1	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	$ 1.000.000	**$ 1.000.000**
13	**ALIMENTACION**	ALMUERZOS - PUESTOS DONDE INDIQUEN LA ENTIDAD: OPCION 1: 1/4 de pollo broaster, acompañado de porción de arroz, torta de maíz, miel, ensalada hawaiana, ensalada rusa, consomé y jugo natural en agua vaso de 10 onz. OPCION 2: 1/4 de pollo asado a la piña, acompañado de porción de arroz, papa salada, arepa, torta de pasta, consomé y jugo natural en agua vaso	60	17.000	1.020.000	17.000	1.020.000	20.000	1.200.000	18.000	**$ 1.080.000**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

		de 10 onz. OPCION 3: Carne de cerdo asada por 300 Gr, acompañado con porción de arroz, yuca, maduro asado, natilla, arepa y jugo natural en agua vaso de 10 onz.									
15	**MEDALLAS**	Medallas metalizadas de 6 cm de diámetro, con cinta de 55 cm, personalizadas con imagen de la Alcaldía de Tarqui como reconocimiento a la Policia Nacional 2026.	25	12.600	315.000	10.200	255.000	13.200	330.000	$ 12.000	**$ 300.000**
16	**RECONOCIMIENTO RESOLUCIONES**	Resoluciones de reconocimiento a la policia nacional en papel pergamino tmaño carta de 180 gr en impresion laser a color decoradas con cinta de la bandera de tarqui.	25	12.000	300.000	12.000	300.000	12.000	300.000	$ 12.000	**$ 300.000**
17	**CUPCAKES**	CUPCAKE peso aproximado entre 50 y 90 gramos, elaborado en masa suave humeda y esponjosa decorado en crema de color fucsia, amarillo y verde	500	3.400	1.700.000	3.500	1.750.000	3.600	1.800.000	$ 3.500	**$ 1.750.000**
SUBTOTAL					**30.677.400**		**30.560.800**		**32.142.500**		**$ 31.126.900**
TOTAL PRESUPUESTO CELEBRACION CUMPLEAÑOS TARQUI Y CELEBRACION FIESTAS TRADICIONALES 20 DE JULIO CENTRO POBLADO EL VERGEL											**$ 31.126.900**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017)

APORTE DEL MUNICIPIO	**$55,230,000**
APORTE SIN ANIMO DE LUCRO DEL 3% EN DINERO O ESPECIE	**$ 1.656.900**
TOTAL, PROYECTO, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS	**$ 56.886.900**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

El valor total del proyecto es por la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($56,886,900,00) M/CTE** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. Distribuidos de la siguiente forma**: APORTE DEL MUNICIPIO**: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($55,230,000,00) M/CTE**; **APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: Deberá aportar en DINERO o ESPECIE como mínimo el 3% del valor total del proyecto equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($1,656,900,00) M/CTE. NOTA: *El aporte o porcentaje a portado por el ejecutor del proyecto podrá ser variable o futuras modificaciones, conforme al porcentaje superior al 3% del valor total del proyecto ofrecido por los futuros oferentes***

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

APORTES DE LAS PARTES:

VALOR TOTAL DEL PROYECTO: El valor total del proyecto es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($56,886,900,00) M/CTE** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS

El Municipio aportará en **DINERO** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($55,230,000,00) M/CTE**;; el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No.2026000324 del 07 de julio de 2026.

La entidad sin ánimo de lucro debe realizar un aporte **EN DINERO O EN ESPECIE** no inferior al 3% del valor de los aportes totales de La Entidad, lo cual deberá ser especificada en la oferta económica.

FORMA DE PAGO El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

Pagos parciales por evento y/o pago único, de las actividades; presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, presentación del informe de actividades con sus respectivas evidencias fotográficas y demás soportes, pago del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje y copia de la certificación de la cuenta bancaria.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Tarqui – Huila, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Para la ejecución del presente convenio se deben tener en cuenta los impuestos municipales.

Parágrafo 1 Factura. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Parágrafo 2: Acreditación del pago de seguridad social integral: Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

Parágrafo 3. Pago final: Para el pago final del convenio, el contratista deberá presentar la aprobación del informe final por parte del interventor y supervisor; el acta de recibo final, y el acta de liquidación debidamente suscritas

PARÁGRAFO No. 4: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO No. 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO No.6: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO No. 7: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

PARÁGRAFO No. 8: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO No. 9: Si el CONTRATISTA, cumple con el 100% del objeto del contrato antes de la fecha estipulada para su culminación, este, podrá solicitar y tramitar la liquidación del mismo.

CAPITULO I

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.

Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Correspondencia del Objeto social	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de personal	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABIILITADO / NO HABILITADO**

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

La propuesta deberá ser presentada en el municipio de Tarqui Huila, en forma SECOP II, los documentos deben ser cargados en formato PDF.

Se resalta que primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el proceso competitivo. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 50 de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

secretaria de salud, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del proceso; toda solicitud de subsanación se realizará a través del SECOP II, la entidad se abstiene de recibir documentos en forma física.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

a. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración por lo menos debe ser igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Tarqui, Huila, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Publica, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en el presente proceso competitivo de régimen especial pueden participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN**, en caso contrario serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.**

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta"). La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

ii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL- ESAL.

Expedido por Cámara de Comercio con **fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas**. Si se trata de un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la cámara de comercio. Así mismo el objeto social deberá estar relacionada con el desarrollo de planes, programas y proyectos artísticos y culturales.

- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para suscribir contratos y/o convenios.
- Adjuntar los estatutos vigentes de la Entidad sin ánimo de lucro.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley1474 de 2011 y demás normas aplicables.

iii. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

iv. LIBRETA MILITAR

Deberá acreditar la definición de situación militar a través de copia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años o certificación frente al trámite de la libreta militar. (OPCIONAL según concepto emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)

v. PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES PAGADA.

Acreditación del pago a los sistemas de riesgos laborales, pensión, movilidad y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales,

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento.

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar Constancia de los ultimo seis (06) pagos de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al último mes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia, Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite del cierre de la presentación de ofertas.

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar cada uno de los integrantes, los documentos requeridos para persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes. Dichas certificaciones, deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre, adjuntado pago de las planillas de los últimos (06) meses.

vi. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - 2026

En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario y **con actividad relacionada al objeto que se pretende contratar expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN)**

, en el cual se acredite el régimen en el que estén inscritos. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables.

vii. DECLARACIÓN JURAMENTADA EN QUE ACREDITE AUSENCIA DE INHABILIDADE E INCOMPATIBLIDADES O PROHIBICIONES

El oferente deberá adjuntar declaración juramentada ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del convenio; En esta declaración la persona jurídica o consorcio o unión temporal, certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES LA ESAL

presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ix. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La ESAL presentará el certificado de está y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

x. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: LA ESAL

presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

xi. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA -RNMC

La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

xii. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el REGISTRO DE DEUDARORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

xiii. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables; por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

xiv. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

- **Beneficiario**: Municipio de Tarqui – Huila
- **NIT**.: 891.180.211-1
- **Afianzado**: El oferente
- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Cuantía**: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el valor del contrato.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada y paga por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. ***Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.***

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad Territorial solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dicho requerimiento.

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, ***la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.***

xv. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Cuando la propuesta la presente un consorcio o una unión temporal, los integrantes deberán presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica (ESAL). Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución de consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constara lo siguiente: (i) la identificación de cada uno de los integrantes (nombre con numero de cedula o razón social con Nit), (ii) el objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo que el objeto a contratar), (iii) indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalaran los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y designara el representante del proponente conjunto y el suplente, y (v) la duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representara al proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.

Ningún integrante del componente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuestas independientes lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

xvi. PAZ Y SALVO MUNICIPAL 2026 ACTUALIZADO

Deberá allegarse con la oferta, original de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Tarqui (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre de la persona natural proponente o del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar el paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

Nota 1: Para efectos de paz y salvo, el proponente deberá acreditar el pago del impuesto de industria y comercio.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter jurídico se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y las disposiciones legales vigentes. En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos jurídico, el Municipio de Tarqui, las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

10. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las entidades sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia mínima de **DIEZ (10) años**, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y que cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de planes, programas sociales, proyectos, ferias o festivales artísticos y culturales .

El Municipio de Tarqui para garantizar el principio de selección objetiva de conformidad el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de decreto 1082 de 2015 el cual dispone *"el ofrecimiento más favorable (…) (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntaje o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio…";* en este sentido la alcaldía del Municipio de Tarqui seleccionara la oferta más favorable aplicando la primera alternativa, es decir ponderando elementos de calidad y precio. Para la verificación y como requisitos habilitantes, la alcaldía tendrá en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad técnica y las condiciones de experiencia, estos se verificarán bajo un esquema según el cual el proponente para o no pasa con sujeción a los dispuestos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Nota: Tratándose consorcio y uniones temporales todos y cada uno de los integrantes deberá cumplir con el perfil requerido.

11. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA

Los requisitos y/o documentos de carácter técnico que el oferente deberá allegar con su propuesta son los que se relacionan a continuación, los cuales deberán aportarse en su totalidad para valorarse como CUMPLE.

El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar la totalidad de los documentos requeridos.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del convenio, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados es adecuada y proporcional al objeto obligaciones y valor, Se requiere que los contratos y/o convenios estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato y/o convenio se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

11.1. EXPERIENCIA GENERAL

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad de servicio social o con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de **DIEZ (10) años** contados a partir de la constitución y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más .

11.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar **máximo dos (02) contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas,** con su respectiva, acta de terminación y/o acta de liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

selección es decir "**SE HAYAN EJECUTADO PROYECTOS ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE FESTIVIDADES CULTURALES, O DEPORTIVAS O SERVICIOS LOGISTICOS,** cuyo valor sea igual o superior al 100% de valor total del proyecto en SMMLV.

Los salarios mínimos se calcularán con el SMMLV al 2026.

Para acreditar experiencia, en relación al contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), lo cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad.
- Nombre del Contratista o Convenido
- Objeto contractual
- Número del contrato o convenio
- Valor total de ejecución
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. Para contrato con entidades privadas, o entidades de naturaleza mixta (publico-privada) el proponente deberá allegar adicionalmente las facturas correspondientes a la ejecución del convenio relacionada.

12. EVALUACIÓN ECONOMICA

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento de la oferta, el proponente deberá diligenciar el respectivo formato de oferta económica, el cual no podrá ser modificado, reproduciendo tal cual el presupuesto oficial allí planteado y deberá estar suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro deberá ofertar el valor de su aporte en bienes, servicios y/o económico en el cual señale las actividades que se ejecutarán con dichos recursos y que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan

El Municipio de Tarqui, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor del precio unitario sea igual o inferior al establecido en el presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Precios Artificialmente Bajos: El Municipio de Tarqui, se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presente una oferta que parece artificialmente baja y se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

13. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

a. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros aquí establecidos; para lo cual deberá **acreditar los estados financieros o registro único de proponentes para la vigencia fiscal 2025.**

Adicionalmente deberá diligenciar el formato de valores financieros, el cual es el insumo para el cálculo de los indicadores por parte del comité evaluador, este formato debe ser suscrito por el contador o revisor fiscal cuando cuente con este.

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (cumple / no cumple)**

Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, **registradas en el balance general o estados financieros o registro único de proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2025.**

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general o estados financieros o registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025.

Con el cumplimiento de lo exigido anteriormente, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, como se expone a continuación: **Mayor o igual a 2.0**

NOTA 1: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento **Menor <= al 44%.**

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses x 100. Para dar cumplimiento al Indicador de Razón de cobertura de intereses se deberá presentar un indicador **mayor a 1,5.** cómo se presenta a continuación:

Razón de cobertura (RC) = Utilidad operacional (UO) / Gastos de intereses (GI) RC = UO / GI ≥ **1,5.**

NOTA: En caso de no presentar gastos de intereses el indicador se dará por cumplido.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener una rentabilidad de Patrimonio, como se presenta a continuación:

Rentabilidad del patrimonio (RP) = Utilidad operacional (UO) /Patrimonio (P) RP = UO **/ P ≥ 0,07**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo total Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad de activo, como se presenta a continuación:

Rentabilidad del activo (RA) = Utilidad operacional (UO) /Activo total (AT) RA = UO / **AT ≥ 0,04.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 44%
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad Operacional / Gastos De Intereses) * 100%	Mayor igual a 1.5
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0.07
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / activo total	Mayor o igual a 0.04

b. Estructura Organizacional

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

1. La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, en tal sentido para la verificación de la estructura organizacional, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:
2. Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisar fiscal y disponibles para sus grupos de interés con sus respectivas notas, al corte fiscal del año 2025, esto con el fin de verificar la madurez y solidez de la ESAL.
3. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
4. Estatutos de la ESAL.

13. EVALUACIÓN TÉCNICA

a. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (CALIDAD Y PRECIO)

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE PONDERACION		PUNTAJE
1	Factores de mayor experiencia del proponente	50
2	Equipo de trabajo	20
3	Aportes de la ESAL	20
4	Estímulo a la industria nacional colombiana	10
TOTAL		**100**

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos HABILITANTES tales como: correspondencia del objeto, capacidad del personal de la ESAL, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación y los demás requisitos establecidos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas, no serán objeto de ponderación.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la secretaria del deporte y la recreación para la subsanación.

Al finalizar este plazo el Municipio tendrán un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

Mayor experiencia del proponente

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de capital importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia "es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escobar cuál es la mejor oferta para ejecutar las actividades culturales y artísticas, esto se determina según lo establecido en el análisis del sector elaborado por la Coordinadora de cultura en la etapa de planeación.

De igual forma siguiendo las recomendaciones del estudio el sector, la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del conveniente, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).
El Municipio de Tarqui Huila, calificará la experiencia de la siguiente manera, resaltando que el **máximo puntaje a otorgar será de 50 puntos.**

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar la ejecución de tres (3) o más CONTRATOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de actividades culturales y/o deportivas y/o servicios logísticos con entidades públicas o privadas, adicional a la experiencia Habilitante	50 puntos
Acreditar la ejecución de entre dos (2) a tres (3) CONTRATOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de actividades culturales y/o deportivas y/o servicios logísticos con entidades públicas o privadas, adicional a la experiencia Habilitante.	30 puntos
Acreditar la ejecución de un (1) CONTRATO, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de de actividades culturales y/o deportivas y/o servicios logísticos con	10 puntos

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

entidades públicas o privadas, adicional a la experiencia Habilitante.	

Para efectos de validar la experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- Objeto.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto.

Equipo de Trabajo (20 PUNTOS MAX.)

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar se asignará 20 puntos únicamente al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto **empleará la mayor cantidad de personal vinculado a la entidad por nómina**. Para ser acreedor de estos puntos, se debe presentar los siguientes documentos:

Certificado de aportes parafiscales y planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social de los empleados de la entidad sin ánimo de lucro.

El puntaje será de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE MÀXIMO
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo 5 o más personas.	20
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo mínimo a 2 - 4 personas	15
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo 1 personas.	5

NOTA: El personal propuesto deberá estar vinculado a la nómina del proponente con mínimo un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, para acreditarlo deberá presentar las planillas de pago de seguridad social.

c. Aportes de la ESAL – Contrapartida (20 PUNTOS MAX.)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, al entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual el brindara al

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

proyecto una mayor cobertura, así las cosas al entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

La Entidad Sin Ánimo o de Lucro debe realizar un aporte para desarrollar el proyecto y podrá realizarlo en especie y/o en dinero. **La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (3%) del presupuesto total del presente proceso**.

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES (Es decir superior al 3 %) de la ESAL para desarrollar el proyecto.	20
Al proponente que realice un aporte igual al (3 %) de la ESAL para desarrollar el proyecto.	10

Los aportes superiores al (3%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas - tabla de presupuesto (la cantidad y el valor unitario por ítem es resultado de un análisis de mercado, el cual no podrá ser modificado) y deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución por actividad o ítem. El aporte realizado por al ESAL en las actividades es deberá descontar del presupuesto oficial del MUNICIPIO.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL.

d). Puntaje de apoyo a la industria Nacional (10 PUNTOS MAX.)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) puntos** al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO N° 12 - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen nacional	**10**
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	**5**
Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	**0**

14. FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIO DESIERTO

Son factores de desempate de conformidad a nueva al Ley 2069 del 2020 del 31 de diciembre del 2021; "Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia", quien en su artículo 35, establece los Factores de Desempate, en los procesos de contratación realizados con cargo a los recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los cuales quedaran de la siguiente manera:

ARTICULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

NO. ORDEN	FACTOR
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

	ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicara a aquel que obtenga el número mayor.

15. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Acorde con el objeto del CONVENIO, el mismo está determinado para el desarrollo de actividades identificables e intangibles que implican el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades del ente territorial en lo relacionado con su gestión administrativa o de funcionamiento; por lo tanto, para efectos de seleccionar el contratista se tendrá en cuenta el conocimiento intelectivo cualificado del Convenido, es decir, la idoneidad y experiencia en el desarrollo de las actividades a desarrolla.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	X

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- **CAUSALES DE RECHAZO**

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso. El MUNICIPIO, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que el MUNICIPIO, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la MUNICIPIO, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el cronograma de la invitación Publica o en un lugar diferente al establecido en la misma.
8. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral (Objeto social del proponente) de este documento.
10. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems estimados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
11. Cuando se hayan modificado la descripción de detalles, cantidades o unidades de medida establecidos en los Anexos correspondiente a la oferta técnica y oferta económica y no se haya presentado la carta de aceptación de los ítems. Con la carta de aceptación, la administración considera corregida la descripción de los ítems, unidades y cantidades presentadas con errores por el proponente y en ese caso prevalecerán los establecidos por la Administración en el Presupuesto oficial como se establece en el respectivo anexo.
12. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial o aporte del MUNICIPIO, o alguno de sus ítems.
13. Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero o en bienes y servicios para la ejecución del convenio.
14. Ofertar un porcentaje inferior al 3 % del valor asignado al grupo o grupos a los que se presente en el formato COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

15. No diligenciar a hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la gula para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal a cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación DESCRITO EN LA PLATAFORMA de uno a varios de sus integrantes, a uno a algunos de ellos desista a sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal a la modalidad de asociación escogida.
18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación

16. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Deberá gestionar las licencias, autorizaciones y permisos siempre y cuando sea requerido para ejecución del proyecto.

17. **ESTUDIO Y DISEÑOS DE CONSTRUCCION:** No Aplica.

a. LUGAR DE EJECUCCIÓN

El objeto del Contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Tarqui zona urbana y rural.

b. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo del convenio será de **TRES (03) MESES Y/O HASTA TERMINAR LAS ACTIVIDADES**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Tarqui – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

14. CLASIFICACIÓN DE LOS CODIGOS UNSPSC: Los bienes a proveer se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se encuentran descritos junto a la descripción de cada producto. Lo anterior, de acuerdo a las características o especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Tabla: Codificación de los Bienes y Servicios

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93141701	Organización de eventos Culturales
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

93141707	Servicio de preservación o promoción del patrimonio cultural
80141607	Gestión de eventos
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90101600	Servicios de banquetes y catering

Nota 1: La Entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A		Optimizar los criterios de	Coordinar interna y

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

IMPLEMENTAR		determinación del presupuesto oficial	externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

14. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección I, de la sección III, del capítulo I, del título I, de la parte II, del libro II del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE SEGURO**				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**Contratista**		**Municipio**
			SI	**NO**	
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a Noventa (90) días calendario	**X**		

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	X		
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X		
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato	X		
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	**X**		
CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO		**SI**		**NO**	X

15. INDICACIÓN SI LA CONVOCATORIA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaria General y de Gobierno realizo la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (i) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación;

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIRO AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de ofertas**.**

16. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de viabilidad de Inversión	X	
Cotizaciones	X	
Plan Anual de Adquisiciones	X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

Tarqui (Huila), 07 de julio de 2026

original firmado

MARIA JULIANA TRUJILLO ALMARIO
Secretaria General y de Gobierno

Hoja final estudios previos (117), objeto: “““PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA COMPETITIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. APOYEMOS EL DEPORTE Y LA RECREACION A TRAVES DE LOS INTERCOLEGIADOS 2026 GARANTIZANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. 2. MESAS DE PARTICIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 3. CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES CULTURALES DE LA

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

(CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 355, DECRETO 092 DE 2017**)**

COMUNIDAD TARQUEÑA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 248 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TARQUI, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 20 DE JULIO EN EL CENTRO POBLADO EL VERGEL; EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027".

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co